CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA - UCAYALI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2025-2-3340-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA - UCAYALI

CALLERÍA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ZONA REGISTRAL N° VI SEDE PUCALLPA "

PERÍODO:1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE II

UCAYALI - PERÚ

19 DE MAYO DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0042025233400 0

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 004-2025-2-3340-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ZONA REGISTRAL N° VI SEDE PUCALLPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	Área usuaria otorgó conformidad a la prestación principal del servicio de "Desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa" pese a que no se había culminado y sin que el contratista presente el único entregable establecido en el contrato, ocasionando que la entidad cancelara la totalidad del pago de la prestación principal, sin aplicar las penalidades que correspondía.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	57
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	58
V.	**CONCLUSIÓN**	59
VI.	**RECOMENDACIONES**	60
VII.	**APÉNDICES**	60

Zona Registral VI - Sede Pucallpa JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Zona Registral VI - Sede Pucallpa ABOGADO Órgano de Control Institucional

Zona Registral VI - Sede Pucallpa SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Zona Registral VI - Sede Pucallpa JEFE Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 004-2025-2-3340-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ZONA REGISTRAL N° VI SEDE PUCALLPA"

PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Zona Registral N° VI, -en adelante la Entidad- corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral VI – Sede Pucallpa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor n.° 2-3340-2025-001, comunicado mediante oficio n.° 000029-2025-CG/OC3340 de 31 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la Contratación del servicio de desinstalación e instalación de equipos de aires acondicionados para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa", se realizó de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La entidad otorgó la conformidad a la prestación principal del servicio de "Desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa" a pesar de que el mismo no se había culminado y sin que el contratista presente el único entregable establecido en el contrato, ocasionando que la entidad cancelara la totalidad del pago de la prestación principal, sin aplicar las penalidades que correspondía.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

De la Zona Registral N° VI

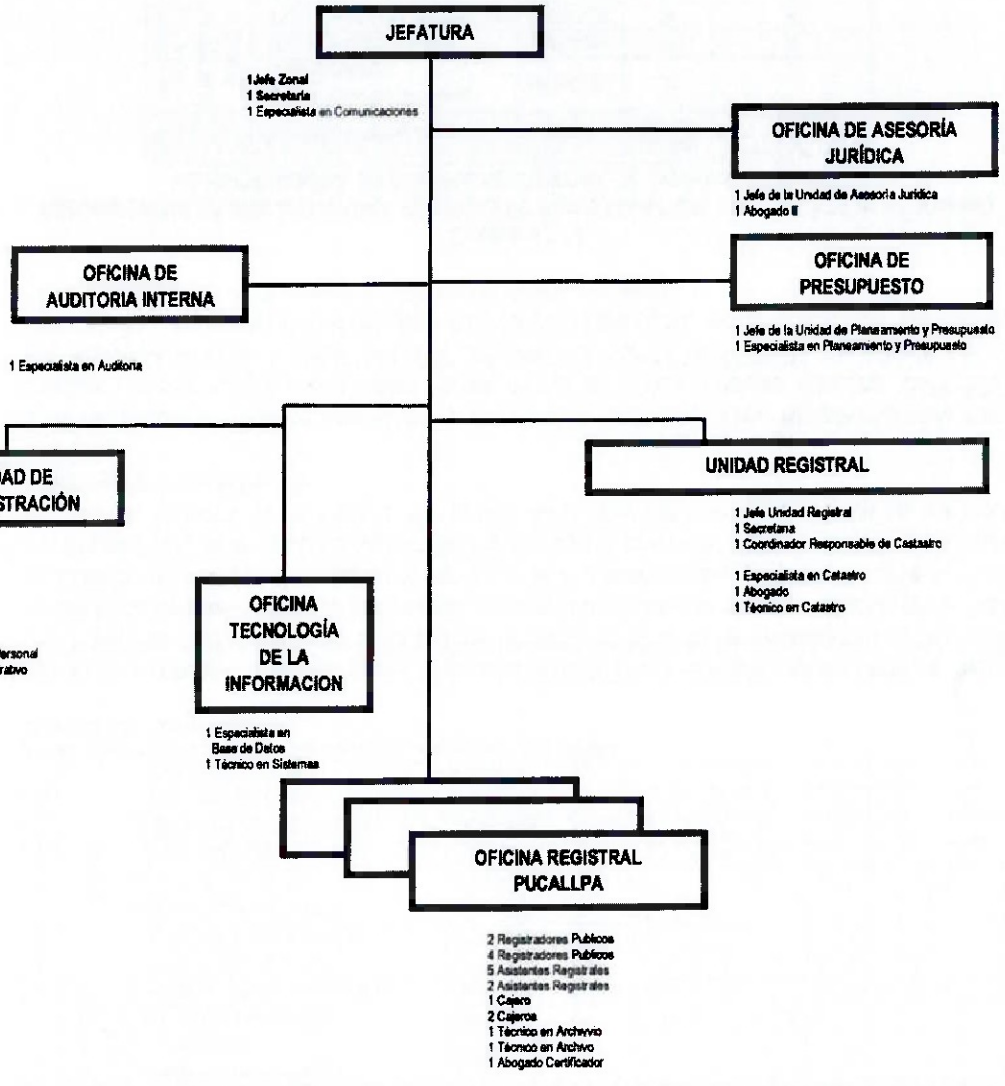
La Zona Registral N° VI es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que a su vez pertenece al Sector Justicia[1] en el nivel de gobierno nacional, que

[1] Ley n.° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley n.° 26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en adelante ROF aprobado por Decreto Supremo n.° 012-2013-JUS de 14 de octubre de 2013.

De acuerdo con el ROF, la Zona Registral N° VI tiene por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las oficinas registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Zona Registral N° VI:



Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Manual de Organización y Funciones, de Zonas Registrales, aprobada mediante Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 235-2005-SUNARP/SN de 6 de setiembre de 2005.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría

n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ÁREA USUARIA OTORGÓ CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL DEL SERVICIO DE "DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA" PESE A QUE NO SE HABÍA CULMINADO Y SIN QUE EL CONTRATISTA PRESENTE EL ÚNICO ENTREGABLE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD CANCELARA LA TOTALIDAD DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL, SIN APLICAR LAS PENALIDADES QUE CORRESPONDÍA.

Mediante informe n.° 00066-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el señor Junior Pinedo Del Águila, en su condición de analista de Control Patrimonial, solicitó al señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, la contratación del servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, motivo por el cual adjuntó los términos de referencia (TDR) **(Apéndice n.° 5)**, del servicio requerido y el pedido de servicio n.° 000050[2] **(Apéndice n.° 6)**, de la misma fecha, debidamente firmado.

Cabe recalcar que, según los numerales 5.1 y 5.8 de los Términos de Referencia de la presente contratación, la prestación del servicio consistía de una prestación principal y de una accesoria, siendo las siguientes:

Cuadro n.° 1
PRESTACIONES PARA SER EJECUTADAS POR LA CONTRATISTA

1. PRESTACIÓN PRINCIPAL			
SERVICIO DE DESINSTALACIÓN DE 21 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	
6	Equipos de Aire Acondicionado de 60 000 BTU	2	O.R. Coronel Portillo
		4	O.R. Calleria
3	Equipos de Aire Acondicionado de 36 000 BTU	3	O.R. Coronel Portillo
9	Equipos de Aire Acondicionado de 24 000 BTU	8	O.R. Coronel Portillo
		1	O.R. Aguaytia
1	Equipo de Aire Acondicionado de 18 000 BTU	1	O.R. Atalaya
2	Equipos de Aire Acondicionado de 12 000 BTU	2	O.R. Coronel Portillo
SERVICIO DE INSTALACIÓN DE 29 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	
7	Equipos de Aire Acondicionado de 60 000 BTU	2	O.R. Coronel Portillo
		5	O.R. Calleria
14	Equipos de Aire Acondicionado de 36 000 BTU	14	O.R. Coronel Portillo
6	Equipos de Aire Acondicionado de 24 000 BTU	1	O.R. Coronel Portillo
		1	O.R. Aguaytía
		4	O.R. Calleria
2	Equipos de Aire Acondicionado de 18 000 BTU	1	O.R. Coronel Portillo
		1	O.R. Atalaya
SERVICIO DE REINSTALACIÓN Y REUBICACIÓN DE 2 UNIDADES CONDENSADORAS			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	
2	Equipos de Aires Acondicionados de 36 000 BTU	2	O.R. Coronel Portillo
2. PRESTACIÓN ACCESORIA			
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Programado cada 03 meses en un periodo de 01 año (contado desde el día siguiente de otorgado la conformidad de la prestación principal), es decir se efectuará un total de 04 mantenimientos preventivos, en un periodo no mayor a 40 días calendario.		
SOPORTE TÉCNICO	Cuando se presenta alguna avería de interrupción parcial o total de algunos de los equipos en horario 24x5 durante el funcionamiento de los equipos, el cual deberá contar con un tiempo de respuesta no menor de dos (02) horas, por lo que la contratista debe dar solución		

[2] Importe considerado de S/ 9 200,00 (nueve mil doscientos y 00/100 soles).

0005

	al problema en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, dentro del periodo de 01 año (contado desde el día siguiente de otorgado la conformidad de la prestación principal).

Fuente: Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la AS n.°002-2024-Z.RN°VISP-CS1
Elaborado por: Comisión de Control.

En atención a dicho requerimiento, es que mediante el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 0002-2024-Z.RN°VISP-CS1 (Primera Convocatoria), se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la "Contratación de servicio de desinstalación e instalación de equipos de aires acondicionados para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa", en el que se le otorgó la buena pro[3] a la empresa AMAZONÍA GENERAL SERVICES EIRL con RUC N° 20605082859, debidamente representado por el señor Max Jhin Iglesias Peña, en su calidad de Titular Gerente, en adelante la "Contratista"; motivo por el cual, procedió a remitir la documentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato, siendo parte de ello, lo establecido en el numeral 5.3 de los términos de referencia, que señalaba lo siguiente:

> *"5.3. PLAN DE TRABAJO*
> *El contratista como parte de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el contratista adjuntará un plan de trabajo detallado tipo Diagrama de GANTT, en donde detalle lo siguiente:*
> - *Programación de cada una de las actividades descritas en el numeral 5.1 y 5.2 de los presentes términos de referencia, para lo cual debe considerar que los trabajos se realizarán de lunes a viernes desde las 05:00 pm hasta las 06:00 am del día siguiente, o sábado y domingo.*
> - *Procedimientos de trabajo y seguridad de cada actividad a seguir en la ejecución de los trabajos.*
> - *Relación de equipos y herramientas a utilizar (pinza amperimétrica, escalera metálica y arnés).*
> - *Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), de todo el personal que intervendrá en la ejecución de la prestación".*

Es por ello, que mediante informe n.° 00938-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, la señora Milagros Azucena Donayre Vela, analista de Abastecimiento – Contratación, solicitó al señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, la revisión y aprobación del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 7)**, presentado por la contratista, como parte de la documentación para el perfeccionamiento del contrato en la Adjudicación Simplificada n.° 0002-2024-ZRN° VI-SP-CS (Primera Convocatoria). Es así que, en esa misma fecha, el señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración en su calidad de área usuaria, a través del memorándum n.° 00864-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, procedió a aprobar el Plan de trabajo, señalando lo siguiente:

> *"(...) cumplo en mi condición de área usuaria, con hacer de su conocimiento, para los fines administrativos pertinentes, que, efectuada la revisión del Plan de Trabajo propuesto se advierte que comprende las actividades previstas en el requerimiento; razón por la cual se aprueba, debiendo impulsarse el procedimiento de ley".*

Cabe destacar que, la contratista no adjuntó al Plan de Trabajo que presentó, la constancia del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) del personal que intervendría en la ejecución de la prestación[4]; sin embargo, la ausencia de dicho documento no fue observado por el área usuaria, ni por la analista de abastecimiento a cargo de la contratación; por el contrario, fue aprobado sin observación alguna.

Asimismo, se verificó que el cronograma del Plan de Trabajo que fue aprobado por la Entidad, contemplaba el plazo de 40 (cuarenta) días calendarios, conforme se establecía en los términos de referencia del servicio y considerando de manera preliminar, como fecha de inicio el 24 de setiembre de 2024 y como fecha de término el 2 de noviembre de 2024, los cuales debieron ser actualizados al momento de la suscripción del contrato.

[3] Efectuado, el 3 de setiembre de 2024.
[4] Respecto al seguro, el contratista debía contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), el cual debió estar adjunto dentro del plan de trabajo, y vigente durante la prestación del servicio, conforme lo establecía el numeral 5.7 de los términos de referencia.

Además de ello, se pudo apreciar que, en el cronograma como tal, se distribuyó la ejecución de la prestación principal en 6 (seis) actividades; sin embargo, no se especificó en qué oficina receptora se iniciaría con los trabajos, por lo que, se entiende que lo ejecutaría de manera simultánea, en las oficinas receptoras de Coronel Portillo, Callería, Aguaytía y Atalaya, conforme las ubicaciones establecidas en el numeral 5.1 de los términos de referencia.

Cabe precisar que, posterior a la aprobación del Plan de Trabajo, se evidenció la constancia del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) **(Apéndice n.° 9)**, la misma que tenía como fecha de emisión el 27 de setiembre de 2024 y como vigencia desde esa misma fecha hasta el 26 de noviembre de 2024.

Asimismo, se evidenció que el personal clave para la ejecución del servicio que propuso la contratista al momento de presentar su oferta económica, estaba considerado en dicha constancia, los mismos que tenían cobertura hasta el 26 de noviembre de 2024, siendo los siguientes:

Cuadro n.° 2
PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

N°	Nombre Completo	DNI N°	CIP N°	CARGO
1	Walter Eduardo Villafane Campoblanco	08190728	43260	Supervisor
2	Max Jhin Peña Iglesias	76694255		Técnico
3	Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605		Técnico

Fuente: Expediente de Contratación
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, el 1 de octubre de 2024 la contratista y la Entidad suscribieron el Contrato N° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA "Servicio de desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa" **(Apéndice n.° 10)**, por el importe de S/ 77 800,00 (setenta y siete mil ochocientos y 00/100 soles).

Ejecución de servicio de la prestación principal

Conforme lo establecía la cláusula Quinta[5] del Contrato n.° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa", el plazo para la ejecución de la prestación principal fue de 40 (cuarenta) días calendarios; motivo por el cual, el 2 de octubre de 2024 empezó a computarse dicho plazo, el mismo que concluía el 10 de noviembre de 2024.

No obstante, del expediente de contratación no se ha evidenciado documento de inicio de actividades que haya reportado la contratista; sin embargo, de los "Cuadernos de Ocurrencias[6]" **(Apéndice n.° 11)**, de las oficinas receptoras de Coronel Portillo, Callería y Aguaytía, relacionado al ingreso y salida del personal de la contratista para la ejecución de la prestación principal del "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa", el personal de vigilancia registró lo siguiente:

Cuadro n.° 3
REGISTRO DEL INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA EN LA OFICINA RECEPTORA DE CORONEL PORTILLO DEL 2 AL 15 DE OCTUBRE DE 2024

N°	Personal de la Contratista		DNI N°	SCTR	OCTUBRE 2024													
					2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	PERSONAL CLAVE	Walter Eduardo Villafane Campoblanco	08190728	SI							X							X
2		Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI				X		X	X	X	X		X	X	X	

[5] Contrato n.° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa"
"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de Ejecución de la Prestación Principal: será de 40 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato. (...)".

[6] De uso del personal de vigilancia contratado por la Entidad, con registros desde el 1 de octubre al 25 de diciembre de 2024.

0067

3		Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI						X	X	X	X	X			X	X
4		Juler William Santa Cruz Ocumbe	73389255	SI				X										
5		Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO						X	X	X	X	X			X	X
6		Erick Jack Mendoza Peña	76096460	NO						X	X							X
7		David Poquioma Pianto	71171411	SI							X							
8	OTROS	Henry Alava Bardalez	43846002	SI							X				X		X	X
9		Juan José Arenales Vela	77268731	NO								X	X	X	X			
10		Keiser Americo Rios Garcia	76757508	NO									X	X	X			
11		Jhon Facundo Rimarachin	47794656	NO										X				
12		Deyvi Iglesias Peña	47554791	NO												X		

Fuente: Cuaderno de Ocurrencias, color marrón con registros del 1 al 20 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo a ello, la contratista inició actividades en las instalaciones de la sede principal – oficina receptora de Coronel Portillo el 5 de octubre de 2024 y sólo el 8 de octubre de 2024 el personal clave en su totalidad estuvo presente.

Asimismo, se debe advertir que además del personal clave, se presentó otro personal que no fue propuesto inicialmente por la contratista y que no fue incluido ni declarado (en su totalidad) en la constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de 27 de setiembre de 2024, por lo que, la contratista inició los trabajos de ejecución de la prestación principal, sin acreditar que el total de su personal contaba con la cobertura de dicho seguro. Por otro lado, se debe precisar, que no se encontró registro del ingreso del personal de la contratista en las oficinas receptoras de Callería, Aguaytía y Atalaya.

Además, del 5 al 15 de octubre de 2024 no se puede precisar si la contratista vino ejecutando trabajos conforme al Plan de trabajo que propuso, toda vez que, el cronograma no se encontraba actualizado, debido que persistía el cronograma (con fecha de inicio: 24 de setiembre 2024 y como fecha fin: 2 de noviembre de 2024), es decir con fechas desactualizadas; ante ello, este Órgano de Control Institucional, activó un servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, con la finalidad de verificar el avance del cumplimiento de la prestación principal del servicio por parte de la contratista, dentro del plazo establecido.

Es así que, el 15 de octubre de 2024 siendo las 20:06 hrs. una comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° VI que estuvo conformado por un ingeniero electricista, realizó una inspección física en los ambientes de la oficina receptora de Coronel Portillo, emitiéndose así el Acta de Visita N° 001-2024-OCI-ZRVI-SEDEPUCALLPA de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, en donde se registró lo siguiente:

"Al llegar nos entrevistamos con el personal representante de la empresa Amazonia General Services E.I.R.L., quienes se encontraban laborando en el tercer piso, quienes se comunicaron con su supervisor, informándole el motivo de nuestra visita procediendo a realizar la verificación de los pisos 1,2 y 3 debido a que el técnico a cargo nos indicó que el avance era hasta ese piso, con el siguiente resultado:

- *En el primer 1 piso se observó lo siguiente:*
 Se realizó la instalación de tres aires acondicionados nuevos de 60,000 BTU y un aire acondicionado desinstalado de 36,000 BTU
- *En el segundo piso se instalo en el ambiente de Asesoría Jurídica un aire acondicionado de 36, 000 BTU y esta pendiente desinstalar un aire acondicionado de 24,000 BTU.*
- *En la oficina de Jefatura Zonal se instaló un aire acondicionado de 36,000BTU y se reubicó el aire acondicionado que había en la oficina del Jefe Zonal de 36,000 BTU. Se advierte que la unidad exterior ha sido instalado con una base y/o soporte metálico reutilizado que presenta signos de oxidación o deterioro.*
- *En el Tercer piso se observó lo siguiente:*
 En el ambiente 1, se instaló un aire acondicionado de 36,000 BTU.
 En el ambiente 2, se evidencio la instalación de dos aires acondicionados de 36,000 BTU; En la oficina de jefatura Registral encontramos un aire acondicionado de 36,000 BTU en proceso e instalación.

Finalmente se advierte lo siguiente:

1. *El personal técnico que esta realizando las instalaciones no cuenta con los planos de ubicación de los aires acondicionados.*

2. *El personal técnico manifiesta que esta en proceso de adquisición al sub tablero eléctrico donde instalará todas las llaves térmicas de los aires acondicionados. A la fecha vienen utilizando las redes eléctricas existentes.*
3. *El personal técnico manifiesta que no cuenta con los documentos y/o manuales del fabricante de los aires acondicionados, el cual recomienda las distancias a considerar en la instalación de los aires acondicionados.*
4. *Se advierte que esta en proceso de instalación la canalización del sistema de drenaje y conexión de los aires acondicionados con sus unidades exteriores.*

Siendo las 20:55 pm se apersonó el Ingeniero Walter Eduardo Villafane Campoblanco con profesión Ing. Electricista quien manifiesta ser el supervisor de la empresa contratista, a quien se le informó de la verificación realizada así como todas las observaciones advertidas manifestando estar conforme, que hará llegar los planos de ubicación de los aires acondicionados.
(...)"

Respecto de lo señalado en el acta, se puede advertir que la comisión de control advirtió que el personal técnico venía ejecutando la prestación principal del servicio sin supervisión, motivo por el cual, llamaron al supervisor, quien se apersonó casi al finalizar la inspección física en los ambientes de la oficina receptora de Coronel Portillo.

Asimismo, pese a que ya habían transcurrido 14 (catorce) días calendarios desde la suscripción del contrato, solo se había instalado 8 (ocho) de 29 (veintinueve) equipos de aires acondicionados; asimismo, se había desinstalado 1 (uno) de 21 (veintiún) equipos de aires acondicionados y reubicado 1 (uno) de 2 (dos) equipos de aires acondicionados. Además, se dejó constancia, que una unidad exterior había sido instalada con una base y/o soporte metálico reutilizado, el cual presentaba signos de oxidación o deterioro; asimismo, que el personal técnico no contaba con los planos de ubicación de los aires acondicionados, que venían utilizando las redes eléctricas existentes y que además, no contaban con los documentos y/o manuales del fabricante de los aires acondicionados, el cual recomienda las distancias a considerar en la instalación de los aires acondicionados.

Cabe recalcar que, la contratista se encontraba dentro del plazo de ejecución del servicio; sin embargo, no se encontraban cumpliendo con el cronograma del Plan de Trabajo, pese a ello, el personal continuó efectuando trabajos en los ambientes de la oficina receptora de Coronel Portillo, conforme se evidencia del cuaderno de ocurrencias de uso del personal de vigilancia, quienes registraron ingresos y salidas, en las siguientes fechas:

Cuadro n.° 4
REGISTRO DEL INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA EN LA OFICINA RECEPTORA DE CORONEL PORTILLO DEL 16 AL 21 DE OCTUBRE DE 2024

N°		Personal Contratista	DNI N°	SCTR	OCTUBRE 2024					
					16	17	18	19	20	21
1	PERSONAL CLAVE	Walter Eduardo Villafane Campoblanco	08190728	SI						X
2	PERSONAL CLAVE	Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI					X	X
3	PERSONAL CLAVE	Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI	X	X	X		X	X
4	OTROS	Juler William Santa Cruz Ocumbe	73389255	SI						
5	OTROS	Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO	X	X	X		X	X
6	OTROS	Erick Jack Mendoza Peña	76096460	NO	X				X	X
7	OTROS	David Poquioma Pianto	71171411	SI					X	X
8	OTROS	Henrry Alava Bardalez	43846002	SI	X	X	X		X	X
9	OTROS	Jhon Facundo Rimarachin	47794656	NO			X			
10		Richard Flores Chacon	61285079	SI					X	X
11		Junior Jeremy Gomez Liendo	76056258	SI						
12		Jonathan David Orbe Alvarez	46088344	NO						

Fuente: Cuaderno de Ocurrencias, color marrón con registros del 1 al 20/10/2024, y color verde con registro del 21/10/2024 al 26/11/2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, el informe Técnico n.° 004-2024/WMR de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, emitido por el ingeniero electricista que conformó la comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° VI, concluyó en lo siguiente:

"Dado que a la fecha la contratista no ha actualizado su cronograma, para verificar el nivel de cumplimiento de las actividades del servicio, se actualizará el cronograma de forma proporcional, tomando en cuenta la fecha inicial de las actividades del contratista el inicio contractual del servicio (02/10/2024).

Teniendo presente lo indicado, las actividades verificadas al 15 de octubre de 2024, deberían ser equivalentes a las actividades contempladas hasta el 07 de octubre de 2024, (...)

Considerando lo indicado, al 15 de octubre de 2024, la contratista debería haber culminado las siguientes actividades:

Cuadro n.° 2
Aires acondicionados instalados

Ítem	Actividad	Según cronograma	Observación
1.1	Servicio de desinstalación de equipos de aire acondicionado	Culminado	En proceso
1.4	Canalización de equipos de aire acondicionado	Culminado	En proceso

Fuente: Verificación realizada por la comisión el 15/10/2024
Elaborado por: Comisión de control

Según se indica en el numeral 5.1 Actividades, 5. Alcance y Descripción del Servicio de los Términos de Referencia, en la Oficina Registral Coronel Portillo, corresponde la desinstalación de 15 aires acondicionados. Considerando los plazos establecidos en el cronograma de la contratista, al 15 de octubre de 2024, ya debería haberse culminado dicha actividad.

Por otro lado, según se indica en el numeral 5.1 Actividades, 5. Alcance y Descripción del Servicio de los Términos de Referencia, en la Oficina Registral Coronel Portillo, corresponde la instalación de 22 aires acondicionados y la reubicación de 2 aires acondicionados. Según el cronograma del contratista, al 15 de octubre de 2024 deberían haberse instalado 14 aires acondicionados y reubicado 2, sin embargo, solo se habrían instalado 9 aires acondicionados el cual representa un 41% de avance, cuando debería estar en un 64%.

De la verificación, se advierte que el plan de trabajo no contempla las actividades que realmente se están realizando, ya que se viene desinstalando e instalando los aires en paralelo, para no dejar las oficinas o ambientes sin aire acondicionado".

En ese sentido, se reitera que el personal de la contratista, no se encontraba cumpliendo con el cronograma del Plan de Trabajo, pese a ello, el personal continuó efectuando trabajos en los ambientes de la oficina receptora de Coronel Portillo; asimismo, se evidenció que procedieron a iniciar con los trabajos en los ambientes de la oficina receptora de Callería, conforme se evidencia del cuaderno de ocurrencias de uso del personal de vigilancia, quienes registraron ingresos y salidas, en las siguientes fechas:

Cuadro n.° 5
REGISTRO DEL INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA EN LA OFICINA RECEPTORA DE CALLERÍA DEL 16 AL 23 DE OCTUBRE DE 2024

N°		Personal Contratista	DNI N°	SCTR	OCTUBRE 2024							
					16	17	18	19	20	21	22	23
1	PERSONAL CLAVE	Walter Eduardo Villafane Campoblanco	08190728	SI								
2		Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI							X	
3		Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI								
4	OTROS	Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO								
5		Erick Jack Mendoza Peña	76096460	NO								X
6		David Poquioma Pianto	71171411	SI								
7		Henrry Alava Bardales	43846002	SI								X
8		Jhon Facundo Rimarachin	47794656	NO							X	
9		Junior Jeremy Gómez Liendo	76056258	SI								

Fuente: Cuaderno de Ocurrencias, color rojo con registros del 1/10/2024 al 20/11/2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

012

De acuerdo a ello, la contratista inició actividades en las instalaciones de la oficina receptora de Callería el 22 de octubre de 2024; sin embargo, no se puede precisar los trabajos que se ejecutaron en dichos días, toda vez que, no se contaba con un cronograma del Plan de Trabajo actualizado.

Cabe destacar que, como producto de la inspección física realizada en los ambientes de las oficinas receptoras de Coronel Portillo y Callería, el 15 de octubre de 2024, que se detalló en párrafos anteriores, este Órgano de Control Institucional, emitió el informe de Hito de Control n.° 009-2024-OCI/3340-SCC: *"EJECUCIÓN CONTRACTUAL"*, en donde se advirtió lo siguiente: *"EL CONTRATISTA QUE VIENE EJECUTANDO EL SERVICIO, ESTÁ INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO, ASIMISMO INSTALÓ UNA BASE Y/O SOPORTE METÁLICO REUTILIZADO, LO CUAL PODRÍA ORIGINAR RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y EVENTUAL APLICACIÓN DE PENALIDADES"*, **(Apéndice n.° 14)**, el cual fue comunicado al Titular de la Entidad mediante oficio n.° 000004-2024-CG/OC3340 de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, en donde se concluyó lo siguiente:

> *"En este sentido, en sintonía con lo establecido en el numeral 5.1 Actividades, 5. Alcance y Descripción del Servicio, del Capítulo III Requerimiento (TDR), de las Bases Integradas de la A.S. n.° 002-2024- Z.R N° VI SP-CS-1 publicadas el 27 de agosto de 2024, en la Oficina Registral Coronel Portillo correspondía la desinstalación de 15 aires acondicionados; y considerando los plazos establecidos en el cronograma del contratista actualizado, al 15 de octubre de 2024, ya debería haberse culminado dicha actividad.*
>
> *De igual formar, según se indica en el numeral 5.1 Actividades, 5. Alcance y Descripción del Servicio, del Capítulo III Requerimiento (TDR), de las Bases Integradas de la A.S. n.° 002-2024- Z.R N° VI SP-CS-1 publicadas el 27 de agosto de 2024, en la Oficina Registral Coronel Portillo, correspondía la instalación de 22 aires acondicionados y la reubicación de 2 aires acondicionados; y considerando los plazo establecidos en el cronograma del contratista actualizado, al 15 de octubre de 2024 deberían haberse instalado 14 aires acondicionados y reubicado 2. Sin embargo, solo se habrían instalado 9 aires acondicionados el cual representa un 41% de avance, cuando debería estar en un 64%.*
>
> *Atendiendo a ello, se advierte que la empresa contratista AMAZONÍA GENERAL SERVICES EIRL, está incumpliendo el cronograma de actividades del servicio contempladas en el plan de trabajo, ya que se viene desinstalando e instalando los aires en paralelo, para no dejar las oficinas o ambientes sin aire acondicionado, asimismo instaló una base y/o soporte metálico reutilizado, lo cual podría originar retraso y/o incumplimiento de la ejecución contractual y eventual aplicación de penalidades".*

Asimismo, se verificó que el personal de la contratista continuó ejecutando servicios en los ambientes de la oficina receptora de Coronel Portillo, conforme se evidencia del cuaderno de ocurrencias de uso del personal de vigilancia, quienes registraron ingresos y salidas, en las siguientes fechas:

Cuadro n.° 6
REGISTRO DEL INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA EN LA OFICINA RECEPTORA DE CORONEL PORTILLO DEL 22 AL 29 DE OCTUBRE DE 2024

N°		Personal Contratista	DNI N°	SCTR	OCTUBRE 2024							
					22	23	24	25	26	27	28	29
1	PERSONAL CLAVE	Walter Eduardo Villafane Campoblanco	08190728	SI								
2		Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI		X	X	X	X			
3		Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI	X	X	X					
4	OTROS	Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO	X	X						X
6		Erick Jack Mendoza Peña	76096460	NO	X	X	X	X	X			
7		David Poquioma Pianto	71171411	SI	X	X	X	X	X			
8		Henrry Alava Bardalez	43846002	SI	X	X						
13		Richard Flores Chacon	61286079	SI			X	X	X			
14		Junior Jeremy Gomez Liendo	76056258	SI	X	X						X
15		Jonathan David Orbe Alvarez	46088344	NO	X	X		X	X			

Fuente: Cuaderno de Ocurrencias, color marrón con registros del 1 al 20/10/2024 y color verde con registro del 21/10/2024 al 26/11/2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar del cuadro precedente, el personal de la contratista continuó con los trabajos del 22 al 26 y 29 de octubre de 2024 en la oficina receptora de Coronel Portillo, no se encontró registro de ingreso en las fechas del 27 y 28 de octubre de 2024. Por otro lado, del 24 al 29 de octubre de 2024

el personal de la Contratista ingresó a continuar los trabajos en la oficina receptora de Callería, solo en la fecha del 27 de octubre de 2024 no se encontró registro, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 7
REGISTRO DEL INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA EN LA OFICINA RECEPTORA DE CALLERÍA DEL 24 AL 29 DE OCTUBRE DE 2024

N°	Personal Clave		DNI N°	SCTR	OCTUBRE 2024					
					24	25	26	27	28	29
1	PERSONAL CLAVE	Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI			X			
2		Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI	X	X	X		X	X
3	OTROS	Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO	X	X	X		X	X
4		Erick Jack Mendoza Peña	76096460	NO						
5		David Poquioma Pianto	71171411	SI			X		X	X
6		Henrry Alava Bardales	43846002	SI						
7		Jhon Christian Facundo Rimarachin	47794656	NO						
8		Junior Jeremy Gómez Liendo	76056258	SI	X	X	X		X	X

Fuente: Cuadernos de Ocurrencias, color rojo con registros del 1/10/2024 al 20/11/2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, no se puede precisar los trabajos que se ejecutaron en dichos días, toda vez que, a esa fecha, persistía la falta de un cronograma del Plan de Trabajo actualizado, la misma que no había sido remitida por la contratista.

Pues bien, recién el 29 de octubre de 2024 mediante memorándum n.° 00470-2024-SUNARP/ZRVI/JEF **(Apéndice n.° 16)**, el titular de la Entidad, remitió el informe de Hito de Control n.° 009-2024-OCI/3340-SCC al señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, solicitándole adoptar las acciones pertinentes con la finalidad de asegurar la continuidad del procedimiento, tomando conocimiento de esta manera de la situación que presentaba la ejecución real del servicio de la prestación principal, en su condición de área usuaria, toda vez que, del expediente de contratación no se evidencia ningún documento con el cual la Entidad haya monitoreado y/o supervisado los avances de dicho servicio.

Además, se debe precisar que la contratista se encontraba a días de concluir con el servicio, esto es, el 10 de noviembre de 2024 y recién el 29 de octubre de 2024 la Entidad solicitó se tomen las medidas correctivas en atención al informe de Hito de Control n.° 009-2024-OCI/3340-SCC: "EJECUCIÓN CONTRACTUAL" que fue comunicado al titular de la Entidad el 23 de octubre de 2024. Aun así, el personal de la contratista continuó ejecutando trabajos en los ambientes de la oficina receptora de Coronel Portillo, conforme se evidencia del cuaderno de ocurrencias de uso del personal de vigilancia, quienes registraron ingresos y salidas, en las siguientes fechas:

Cuadro n.° 8
REGISTRO DEL INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA EN LA OFICINA RECEPTORA DE CORONEL PORTILLO DEL 30 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2024

N°	Personal Contratista		DNI N°	SCTR	OCTUBRE 2024		NOVIEMBRE 2024									
					30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	PERSONAL CLAVE	Walter Eduardo Villafane Campoblanco	08190728	SI												
2		Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI	X					X			X			
3		Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI	X	X		X	X	X	X	X	X			
4	OTROS	Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO	X	X		X	X	X	X	X			X	
5		Erick Jack Mendoza Peña	76096460	NO											X	X
6		David Poquioma Pianto	71171411	SI	X	X		X	X	X	X	X	X			
7		Henrry Alava Bardalez	43846002	SI									X			
8		Jhon Christian Facundo Rimarachin	47794656	NO	X											
9		Junior Jeremy Gomez Liendo	76056258	SI	X											

Fuente: Cuadernos de Ocurrencias, color marrón con registro del 1 al 20/10/2024 y color verde con registros del 21/10/2024 al 26/11/2024
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar del cuadro precedente, el personal de la contratista continuó con sus labores del 30 de octubre al 10 de noviembre de 2024 en la oficina receptora de Coronel Portillo, no se identificó

registro de ingreso y salida en las fechas del 1 y 8 de noviembre de 2024 en esa oficina receptora. Por otro lado, en la oficina receptora de Callería, solo el 30 de octubre de 2024, el personal de la contratista ingresó a continuar labores, mientras que del 31 de octubre de 2024 al 10 de noviembre de 2024 no se encontró registro, conforme se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 9
REGISTRO DEL INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA EN LA OFICINA RECEPTORA DE CALLERÍA DEL 30 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2024

N°		Personal Clave	DNI N°	SCTR	OCTUBRE 2024		NOVIEMBRE 2024									
					30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	PERSONAL CLAVE	Walter Eduardo Villafane Campoblanco	08190728	SI												
2		Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI												
3		Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI	X											
4	OTROS	Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO	X											
5		David Poquioma Pianto	71171411	SI	X											
6		Junior Jeremy Gómez Liendo	76056258	SI	X											

Fuente: Cuadernos de Ocurrencias, color rojo con registro del 1/10/2024 al 20/11/2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se debe señalar que el personal de la contratista inicio y concluyó servicios en la oficina Receptora – Aguaytía el 31 de octubre de 2024, es decir, en su solo día ejecutó el servicio, conforme se evidencia del cuaderno de ocurrencias de uso del personal de vigilancia, quienes registraron el ingreso y salida, en la siguiente fecha:

Cuadro n.° 10
REGISTRO DEL INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA EN LA OFICINA RECEPTORA DE AGUAYTÍA DEL 30 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2024

N°		Personal Clave	DNI N°	SCTR	OCTUBRE 2024		NOVIEMBRE 2024									
					30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	PERSONAL CLAVE	Walter Eduardo Villafane Campoblanco	08190728	SI												
2		Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI												
3		Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI		X										
4	OTROS	Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO		X										
5		David Poquioma Pianto	71171411	SI		X										

Fuente: Cuadernos de Ocurrencias, color anaranjado con registros del 19/09/2024 al 31/10/2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, hasta el 31 de octubre de 2024 la contratista habría concluido labores en las oficinas receptoras de Callería y Aguaytía.

Respecto a los trabajos por ejecutar en la oficina receptora de Atalaya se precisa que, el personal técnico de la contratista habría ejecutado los servicio el 9 de noviembre de 2024, conforme lo señaló en sus respuestas el encargado de dicha oficina en el mes de noviembre de 2024, a través del oficio n.° 0007-2025-CG/OC3340-SCE-AC de 15 de abril de 2025[7] **(Apéndice n.° 17)**.

Es así que, solo en la oficina receptora de Coronel Portillo, se evidenció que el personal continuó asistiendo hasta el 10 de noviembre de 2024, inclusive; siendo esa la fecha en que debió concluir y entregar el servicio de la prestación principal en su totalidad; sin embargo, hasta dicha fecha no se evidenció documento de entrega de servicio ni solicitud de ampliación de plazo para la entrega del servicio, por parte de la contratista.

Por el contrario, se advierte que recién el 11 de noviembre de 2024, habiendo pasado varios días, el señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración trasladó el informe de Hito de

[7] Se precisa que, la oficina receptora de Atalaya no cuenta con personal de vigilancia ni cuaderno de ingreso y salida de personal, esto en mérito de que existe un convenio de cooperación institucional vigente que tiene como objeto lograr el funcionamiento de la oficina receptora en un ambiente físico dentro de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Atalaya, de tal manera que la vigilancia y registro está bajo la responsabilidad de dicha entidad, conforme lo ha señalado la Entidad a través del oficio n.° 00106-2025-SUNARP/ZRVI/UA de 28 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 18)**.

0013

Control n.° 009-2024-OCI/3340-SCC a la señora Milagros Azucena Donayre Vela, analista de Abastecimiento – Contrataciones, a través del memorándum n.° 01055-2024-SUNARP/ZRVI/UA **(Apéndice n.° 19)**, mediante el cual, señaló lo siguiente: *"(...) se le solicita tomar las medidas pertinentes y necesarias que conlleven a corregir la situación adversa referente a la Ejecución Contractual; Así mismo, dicha información deberá remitir a más tardar el día 15 del presente mes, bajo responsabilidad".*

Es decir, transcurrieron 19 (diecinueve) días calendarios desde la comunicación del informe de Hito de Control n.° 009-2024-OCI/3340-SCC: "EJECUCIÓN CONTRACTUAL" a la Entidad, para que recién el señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración solicite a la analista de Abastecimiento – Contrataciones, tomar acción y se corrija la situación adversa comunicada, otorgándole como plazo para efectuarlo hasta el 15 de noviembre de 2024, pese a que el plazo para la ejecución de la prestación principal había concluido el 10 de noviembre de 2024; por lo tanto, al 11 de noviembre de 2024 la situación adversa comunicada el 23 de octubre de 2024, a través del informe de Hito de Control n.° 009-2024-OCI/3340-SCC, persistía.

Asimismo, siendo el 10 de noviembre de 2024 la fecha contractual, en que la contratista debió concluir con la ejecución de la prestación principal y entregar el servicio, no se ha evidenciado documentación de verificación por parte del área usuaria, quien como responsable debió verificar la real ejecución de la prestación principal, la calidad, cantidad y el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Es así que, el 11 de noviembre de 2024, a las 18:32 horas, con el conocimiento de que la ejecución del servicio principal debió concluir y ser entregado el 10 de noviembre de 2024, una comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° VI realizó una inspección física en los ambientes de la oficina receptora de Coronel Portillo, emitiéndose así el Acta de Visita N° 002-2024-OCI-ZRVI-SEDEPUCALLPA de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, en donde se registró lo siguiente:

> *"En el quinto nivel que vendría a corresponder el uso de la azotea, encontramos laborando al personal de la Empresa contratista, quienes indicaron que están realizando trabajo de remoción y limpieza para seguir con sus labores de instalación de sistema eléctrico en este ambiente que esta destinado principalmente para ubicar los condensadores de los aires acondicionados, se aprecia que efectivamente hay trabajos pendientes en cuanto al recubrimiento del cableado eléctrico y colocación de bases para los condensadores, trabajo de limpieza y otros.*
> *El trabajo de puestas de base falta entornillar de la cual se ha recabado fotografía y que culminaran sus labores hoy o mañana.*
>
> *Siendo las 18:45 horas, del mismo día, se concluye la presente diligencia, (...)"*

Respecto de lo señalado en el acta, se puede advertir que la comisión de control evidenció y advirtió que al 11 de noviembre de 2024 y en horas de la noche, el personal técnico venía ejecutando labores en atención a la prestación principal del servicio, pese a que la ejecución del servicio principal debió haber concluido y ser entregado a la Entidad el 10 de noviembre de 2024, es decir un día anterior.

Asimismo, en dicha visita se advirtió que aun continuaban los trabajos de instalación de sistema eléctrico, como: recubrimiento del cableado eléctrico y colocación de las bases para los condensadores, trabajos de limpieza y otros; en ese sentido, se reitera que la contratista, se encontraba ejecutando trabajos fuera del plazo contractual de 40 (cuarenta) días calendarios.

Además, se debe recalcar que, al 15 de noviembre de 2024, no se evidenció ningún documento por parte de la analista de Abastecimiento – Contrataciones, de haber tomado acción respecto de las situaciones adversas comunicadas a la Entidad el 23 de octubre de 2024, a través del informe de Hito de Control n.° 009-2024-OCI/3340-SCC, o de algún documento que sustente la atención del pedido del jefe de Unidad de Administración.

Así también, no se evidenció algún documento por parte de la contratista, solicitando ampliación de plazo para la entrega de la prestación principal; por el contrario, mediante informe n.° 062-2024-AGS.EIRL **(Apéndice n.° 21)**, recibido el 15 de noviembre de 2024 por la Entidad, a través del expediente número

E-13-2024-10431, conforme se evidencia del sello de cargo en el mismo documento, la contratista solicitó la verificación de trabajos para la recepción de servicio, señalando que habría culminado el servicio el 11 de noviembre de 2024, conforme al detalle siguiente:

> *"(...) informarle que se ha culminado con los trabajos del SERVICIO A TODO COSTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ZONA REGISTRAL Nº VI – SEDE PUCALLPA para dicho formulo lo siguiente.*
> *(...)*
> *Final del Servicio: 11 de noviembre del 2024*
> *Se adjunta:*
> *1.- Panel fotográfico.*
> *2.- Plano de ubicación de los aires acondicionados."*

Conforme se advierte del documento antes citado, la contratista 5 (cinco) días después de haberse cumplido el plazo de ejecución de la prestación principal (esto fue el 10 de noviembre de 2024), recién solicitó la verificación de los trabajos efectuados; por lo que, al 15 de noviembre de 2024, la contratista ya era pasible de la aplicación de una penalidad por retraso injustificado en la entrega del servicio, el cual debió culminar y entregar hasta el 10 de noviembre de 2024.
Es de señalar que el día que se venció el plazo de la ejecución del servicio (10 de noviembre de 2024), la Entidad no ejecutó ninguna acción destinada a la verificación de la conclusión del mismo, ello con la finalidad de poder evidenciar el cumplimiento del plazo para la entrega de la prestación principal, aun cuando ya tenían conocimiento de la existencia de retraso en la ejecución contractual comunicada mediante Informe de Hito de Control n.° 009-2024-OCI/3340-SCC.

Cabe precisar, que la contratista tenía el plazo de hasta 4 (cuatro) días posterior a la entrega del servicio, para presentar el informe técnico a través de mesa de partes virtual (mesadetramite06@sunarp.gob.pe) adjuntando para ello, la documentación que se señala como ENTREGABLES (numeral 5.11 TDR) [8]; es decir, la contratista de haber culminado y entregado el servicio el 10 de noviembre de 2024, habría tenido como plazo adicional para cumplir con la presentación de la documentación del único entregable hasta el 14 de noviembre de 2024, donde era responsabilidad del área usuaria, verificar la fecha de recepción, a fin de indicarlo en su informe de conformidad; sin embargo, dichos documentos no fueron presentado a la Entidad, pues no han sido identificados en el expediente de contratación.

Asimismo, el operador de mesa de partes de la Entidad, ha señalado mediante informe n.° 00005-2025-SUNARP/ZRVI/UREG/MPA de 16 de abril de 2025[9] **(Apéndice n.° 22)**, lo siguiente: *"(...) 1. Mediante número de expediente E-13-2024-10431 de fecha 15.11.2024 fue recepcionado de manera física el INFORME N°062-2024-AGS.EIRL con 16 folios, lo cual fue derivado por el sistema de gestión documental – SGD a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN el 15-11-2024 horas 15:52. (...)".*

Por lo que, de la verificación del contenido de dicho documento, se evidencia que 2 folios contienen la solicitud de verificación de trabajos para la recepción del servicio, 13 folios corresponde a vistas fotográficas y 1 folio al detalle de un sub-tablero de distribución de aire acondicionado, este último, no precisa a qué oficina receptora correspondería, por lo que, no se evidenció documentación, por cada oficina receptora en la que ejecutó la prestación principal del servicio, esto es en las oficinas receptoras de Coronel Portillo, Callería, Aguaytía y Atalaya.

[8] Conforme lo establecía el numeral 5.11 de los Términos de Referencia.
5.11. ENTREGABLES (ÚNICO)
El informe técnico debe de ser pormenorizado por cada equipo de aire acondicionado instalado, en dicho documento debe de estar cómo mínimo todo los parámetros eléctricos y electromecánicos, estado situacional de unidad evaporadora, unidad condensadora adjuntando vistas fotográficas. Presentar plano unifilar de cableado eléctrico.
* Presentar planos de ubicación de los aires acondicionados.
* El informe técnico será presentado en un plazo de 04 días posterior a la entrega del servicio
* Carta de Garantía de la prestación. La garantía se hará efectiva al momento de observarse que el servicio presenta fallas detalladas en el alcance de la garantía y a sola comunicación por cualquier medio de parte de la entidad al proveedor, cubre el reemplazo o corrección en un plazo máximo de 72 horas de haberse notificado al proveedor de materiales utilizados en la instalación suministrados por el proveedor del presente servicio. Deberá contar con una garantía no menor de (3) meses, que serán contados a partir del día siguiente de la conformidad.

[9] Remitido a la comisión a través del oficio n.° 00104-2025-SUNARP/ZRVI/UA de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 22)**.

En ese sentido, se advierte que la Contratista solo remitió a la Entidad el informe n.° 062-2024-AGS.EIRL[10] en 16 folios, mediante el cual solicitó la verificación de los trabajos para la recepción de servicio, más no, cumplió con presentar el informe técnico pormenorizado por cada equipo de aire acondicionado instalado, el cual debió contener como mínimo todos los parámetros eléctricos y electromecánicos, el estado situacional de la unidad evaporadora y de la unidad condensadora; así mismo debió adjuntar y presentar el plano unifilar del cableado eléctrico por cada aire que instaló en las diferentes oficinas receptoras de la Zona Registral N° VI (Coronel Portillo, Callería, Aguaytía y Atalaya), los planos de ubicación de los aires acondicionados instalados en las diferentes oficinas receptoras de la Zona Registral N° VI (Coronel Portillo, Callería, Aguaytía y Atalaya) y la carta de garantía de la prestación del servicio, este último por un periodo no menor de tres (3) meses, conforme lo establecía el numeral 5.11 de los Términos de Referencia del presente servicio.

No obstante, el mismo día que la Contratista solicitó la verificación de trabajos para la recepción de servicio[11], el analista de Abastecimiento – Contrataciones, mediante informe n.° 01141-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, solicitó al señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, el informe de conformidad de la prestación, previo informe del área de Control Patrimonial, con el propósito de gestionar el pago, señalando inclusive lo siguiente:

> *"(...) Cabe indicar que para el cálculo de la penalidad es imprescindible que en su calidad de Área Usuaria, precisen en su informe de conformidad el plazo de entrega o culminación de la prestación, precisando de ser el caso los días de atraso injustificado o incumplimiento de las condiciones o plazo correspondiente a otras penalidades establecido en los términos de referencia y contrato vigente, siendo responsable de su cumplimiento para que el Área de Logística proceda a aplicar la penalidad que corresponde".*

Sin embargo, según la revisión del expediente de contratación, dicha solicitud, no tuvo respuesta por parte del señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración.

En ese sentido, se debe recalcar que posterior a la presentación del informe n.° 062-2024-AGS.EIRL[12], mediante el cual la Contratista solicitó la verificación de los trabajos para la recepción de servicio, la Entidad no ejecutó ninguna acción destinada a la verificación de la conclusión del mismo, por lo que, no existe ningún documento que acredite o evidencie que la contratista concluyó o entregó la prestación principal dentro del plazo contractual y conforme a lo requerido en los Términos de Referencia y Contrato N° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA "Servicio de desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa".

Es así que, al encontrarse vigente un servicio de control concurrente, una comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° VI que estuvo conformado por un ingeniero electricista y junto al señor Junior Pinedo De Águila, analista de Control Patrimonial, el 21 de noviembre de 2024 a las 14:23 horas, visitaron los ambientes de la oficina Receptora de Coronel Portillo, con la finalidad de verificar el cumplimiento del servicio prestado por la contratista, motivo por el cual se emitió el Acta de Visita n.° 001-2024-OCI-ZRVI-SEDEPUCALLPA de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, en donde se registró lo siguiente:

> *"1er piso:*
> *Están pendientes desinstalar los cables eléctricos antiguos, en el ambiente (cochera) como se advierte que las instalaciones eléctricas de las unidades exteriores de los aires acondicionados se encuentran con los cables no protegidos, asimismo, la caja de paso de las instalaciones eléctricas no es de uso exterior.*
> *Esta pendiente la desinstalación de una unidad exterior con su respectiva tubería y cables eléctricos; se advierte que los aires acondicionados desinstalados se encuentran almacenados de forma deficiente estando expuesto a la humedad, agua, basura y manipulación por persona no autorizada.*

[10] Recibido el 15 de noviembre de 2024.
[11] Mediante informe n.° 062-2024-AGS.EIRL recibido el 15 de noviembre de 2024 por la Entidad.
[12] Recibido el 15 de noviembre de 2024.

2° piso:
En la oficina de la Unidad de Administración, se observó que esta pendiente de resanar la pared donde esta instalada el antiguo aire acondicionado.

3° piso:
La unidad exterior de uno de los aires acondicionados esta instalado en una estructura que no esta nivelada, asimismo falta desinstalar tres (3) unidades exteriores de las unidades exteriores de los aires acondicionados antiguos. Las cajas de paso de las instalaciones eléctricas no son de uso exterior y presentan aberturas.
Las abrazaderas de fijación de tuberías de los cables eléctricos son deficientes: Inmuebles II, falta resanar la pared por donde pasa las tuberías del aire acondicionado.
Gerencia URG
Falta adecuar las canaletas que cubren el aire acondicionado (tuberías). Las estructuras soporte del aire acondicionado presenta signos de oxidación.

4° piso:
Oficina Catastro falta resanar la pared donde estaba instalado el antiguo aire acondicionado.
Contabilidad.
Se encuentra mal resanado la pared donde esta instalado el aire acondicionado.

Azotea 5° Piso
Esta pendiente la desinstalación de siete (7) unidades exteriores (condensadores) con su respectiva estructura de soporte, tuberías y cableado eléctrico.
Se observo (9) unidades exteriores nuevas de los cuales tres (3) de ellos presentan deficiencias en su conexión con las tuberías, se advierte restos de agua en las bases de dichos aires acondicionados. Se advierte que las cajas de paso de las conexiones eléctricas no son de uso exterior; tampoco las bases están fijas y/o atornilladas. En la mayoría de los aires acondicionados están pendiente resanar la pared en donde esta instalada la unidad exterior. Las estructuras de soporte de los aires acondicionados presentan oxidación debido a que la pintura es superficial (mal pintado).

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16:14 horas, se dio por finalizada verificación de las instalaciones en donde han sido colocados los aires acondicionados (...)."

Respecto de lo señalado en la citada acta, se advierte que la comisión de control evidenció las deficiencias en la ejecución de la prestación principal del servicio y que estas aun presentaban trabajos pendientes, toda vez que se ponía en riesgo el correcto funcionamiento de los aires instalados en las instalaciones de la oficina receptora de Coronel Portillo; advirtiéndose así que, pese a que la contratista a través del informe n.° 062-2024-AGS.EIRL[13] señaló que concluyó con la ejecución de la prestación principal del servicio el 11 de noviembre de 2024, dicha afirmación careció de veracidad, toda vez que, se demostró que la prestación principal del servicio, presentaba además de las deficiencias, trabajos pendientes por concluir.

Es por ello, que en la misma fecha la comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° VI que estuvo conformado por un ingeniero electricista y junto al señor Junior Pinedo De Águila, analista de Control Patrimonial, a las 16:25 horas, procedieron a visitar los ambientes de la oficina Receptora de Callería, con la finalidad de verificar el cumplimiento del servicio prestado por la contratista, motivo por el cual se emitió el Acta de Visita n.° 001-2024-OCI-ZRVI-SEDEPUCALLPA de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, en donde se registró lo siguiente:

"1er piso:
Esta pendiente resanar la pared (...) donde esta instalado la unidad exterior del aire acondicionado, esta pendiente el cambio de los vidrios done pasa las tuberías de los aires acondicionados, asimismo, se advierte presencia de oxidación en la estructura de soporte.
Archivo y digitalización
Falta resanar la pared donde pasa la tubería del aire acondicionado.
Azotea 3° Piso:

[13] Recibido el 15 de noviembre de 2024.

Se observa nueve (9) unidades exteriores (condensadores), de los cuales ninguno esta fijado a la estructura de soporte, todas las bases (estructura de soporte) presenta oxidación, las cajas de paso de conexiones eléctricas no son de uso exterior.
El tablero eléctrico no es de uso exterior, las canaletas están pendientes en concluir para proteger las tuberías que van al tablero.
No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 17:00 horas, se dio por finalizada verificación de las instalaciones en donde han sido colocados los aires acondicionados (...)."

Es así que, al 21 de noviembre de 2024 la comisión de control evidenció las deficiencias en la ejecución de la prestación principal del servicio y que estas aun presentaban trabajos pendientes, toda vez que se ponía en riesgo el correcto funcionamiento de los aires instalados en las instalaciones de la oficina receptora de Callería; advirtiéndose así que, pese a que la contratista a través del informe n.° 062-2024-AGS.EIRL[14] señaló que concluyó con la ejecución de la prestación principal del servicio el 11 de noviembre de 2024, dicha afirmación careció de veracidad, toda vez que, se demostró que la prestación principal del servicio, presentaba además de las deficiencias, trabajos pendientes por concluir.

Cabe recalcar que las visitas a ambas oficinas receptoras (Coronel Portillo y Callería), se efectuaron con la presencia del señor Junior Pinedo De Águila, analista de Control Patrimonial de la Entidad, por lo que, dicho servidor pudo verificar las deficiencias en los trabajos ejecutados y los trabajos que se encontraban pendientes para poder concluir con la prestación principal del servicio, las mismas que fueron señaladas en las actas ya citadas.

Es por ese motivo, que el Ing. Walter Meza Ramos con CIP N° 147917 (Integrante – Auditor Especialista 2 en Ingeniería Mecánica Eléctrica), quien conformó la comisión de control, emitió el Informe Técnico n.° 006-2024-/WMR de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, en donde identificó las situaciones adversas siguientes:

Cuadro n.° 11
SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS EN VISITA DE VERIFICACIÓN POR ING. ELECTRICISTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	ESTÁ PENDIENTE LA DESINSTALACIÓN DE ONCE (11) UNIDADES EXTERIORES (CONDENSADORES) DE LOS AIRES ACONDICIONADOS, TUBERÍAS DE COBRE Y TUBERÍAS DE LOS CABLES ELÉCTRICOS, INCUMPLIENDO LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LO CUAL PODRÍA ORIGINAR LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.	- Cochera: 1 unidad - Tercer piso: 3 unidades - Azotea: 7 unidades
2	SE ADVIERTE LA INSTALACIÓN DEFICIENTE DE LAS UNIDADES EXTERIORES (CONDENSADORES), SOBRE SUS ESTRUCTURAS SOPORTE, LO CUAL PODRÍA ORIGINAR EL RIESGO DE CAÍDA Y/O AVERÍA, LO CUAL REPERCUTIRÍA EN MAYORES GASTOS POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A LA ENTIDAD Y NO PERMITIRÍA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO.	- Azotea y 3° piso OR Coronel Portillo. - Azotea OR Callería
3	SE ADVIERTE QUE ALGUNOS COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS NO ESTÁN DISEÑADOS PARA USO EXTERIOR, LO CUAL PODRÍA VULNERAR LA INTEGRIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD.	- Azotea y 3° piso OR Coronel Portillo. - Azotea OR Callería
4	SE ADVIERTE EL ALMACENAMIENTO DEFICIENTE DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DESINSTALADOS POR LA CONTRATISTA, PODRÍA ORIGINAR EL DETERIORO O PERDIDA DE LOS AIRES ACONDICIONADOS A LOS CUALES PUEDA DARSE UN SEGUNDO USO, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	- Cochera OR Coronel Portillo
5	SE ADVIERTE QUE LA CONTRATISTA NO HA REALIZADO EL RESANE DE LA PARED POR DONDE HA SIDO CANALIZADO LAS TUBERÍAS DEL AIRE ACONDICIONADO, LO CUAL INCUMPLE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PODRÍA ORIGINAR MAYOR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA MANTENER LA TEMPERATURA DEL AMBIENTE, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	- OR Coronel Portillo - OR Callería

Fuente: Cuadernos de Ocurrencias, color anaranjado con registros del 19/09/2024 al 31/10/2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Concluyendo para cada situación adversa de la siguiente manera:

[14] Recibido el 15 de noviembre de 2024.

"(...) existen once (11) unidades exteriores (condensadores) de los aires acondicionados pendientes de realizar la desinstalación, lo cual se contrapone a lo indicado en el Informe n.° 062-2024-AGS.EIRL de 14 de noviembre de 2024;

(...) las unidades exteriores de los aires acondicionados (condensadores) de ambas oficinas (la de Jr. Progreso n.° 150 y la de Jr. Carmen Cabrejos n.° 295), no han sido fijados a sus estructuras de soporte, las mismas que tampoco presentan un medio de fijación, lo cual podría originar el riesgo de caída y/o avería por una inadecuada manipulación o ante un sismo, repercutiendo en mayores gastos por mantenimiento y reparación a la entidad;

(...) se advierte que durante la verificación realizada por la comisión, se suscitó la ocurrencia de lluvias, donde se pudo advertir la presencia de agua acumulada cerca de las cajas de paso de las instalaciones eléctricas y el sub tablero de electricidad de los aires acondicionados instaladas por el contratista, las cuales no están diseñadas para uso exterior (hecho que se presenta en ambas oficinas, la de Jr. Progreso n.° 150 y la de Jr. Carmen Cabrejos n.° 295), sin embargo están expuestas a la intemperie y a las condiciones climáticas de la ciudad (lluvia), lo cual podría originar que ingrese agua a las conexiones con energía y en consecuencia cortos circuitos y/o averías de los componentes de los aires acondicionados, así como también accidentes por electrocución ante la manipulación de dichos componentes;
(...) la base y/o soporte metálico de fijación de las unidades exteriores (condensadores) de los aires acondicionados instalados por la contratista en la OR Coronel Portillo y de la OR Callería, evidencian restos de oxidación debido a la pintura superficial que presentan, lo cual podría originar su rápido deterioro;

(...) el contratista no ha resanado diversas paredes por donde ha canalizado las tuberías de los aires acondicionados, situación que incumple lo establecido en los términos de referencia, así también podría originar mayor consumo de energía eléctrica para mantener la temperatura de las oficinas y ambientes de estas oficinas;(...)"

Además, se debe precisar que, al 21 de noviembre de 2024 no se contaba con el cronograma del Plan de Trabajo actualizado y tampoco se contaba con algún documento de respuesta al contratista respecto de la solicitud de verificación de trabajos para la recepción de servicio presentado el 15 de noviembre de 2024[15].

No obstante, el señor Junior Pinedo Del Águila, analista de Control Patrimonial, quien como ya se mencionó, acompañó a la comisión en la visita de los ambientes de la oficina Receptora de Coronel Portillo y Callería a fin de verificar el cumplimiento del servicio prestado por la contratista, emitió el informe n.° 00123-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, mediante el cual, remitió al señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, las observaciones encontradas en la ejecución del servicio de "Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa", detallando lo siguiente:

Cuadro n.° 12
OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN INSPECCIÓN

	OBSERVACIÓN
I. OFICINA REGISTRAL DE CORONEL PORTILLO (OFICINA PRINCIPAL):	
1.1.	**Primer piso**
1.1.1.	*Está pendiente desinstalar cableado eléctrico del anterior equipo de aire acondicionado en el Área de Orientación.*
1.1.2.	*En el área de la cochera, existen cables que alimentan a las unidades exteriores (condensadoras) que no están protegidos, asimismo, las cajas de paso de las instalaciones no son de uso exterior, debiendo cambiarlos o protegerlos.*
1.1.3	*En el área de la cochera falta desinstalar una unidad exterior (condensador) con su respectiva tubería y cables eléctricos.*
1.1.	**Segundo piso:**
1.2.1.	*En la Oficina de Administración (UAD) está pendiente resanar la pared donde estaba instalado el anterior equipo de aire acondicionado.*
1.2.	**Tercer piso:**
1.3.1	*Falta desinstalar tres (3) unidades exteriores (condensadoras) de los equipos de aire acondiciones antiguos. En el mismo espacio precisado se observan cajas de paso que no son para uso exterior,*

[15] Mediante informe n.° 062-2024-AGS.EIRL recibido el 15 de noviembre de 2024 por la Entidad.

0619

	estas cajas presentan aberturas, teniendo que reemplazarlas o protegerlas. Además, las abrazaderas de fijación de tuberías de cables eléctricos no están bien entornilladas
1.3.2	*En la Oficina de Inmueble II falta resanar la pared por donde pasan las tuberías del equipo de aire acondicionado.*
1.3.3	*En la oficina de Gerencia UREG falta adecuar la canaleta que cubre las tuberías del equipo de aire acondicionado. En la misma oficina, se observa que la estructura metálica que soporta al equipo de aire presenta signos de oxidación.*
1.3.	**Cuarto piso:**
1.4.1.	*En la Oficina de Catastro falta resanar la pared donde estaba instalado el antiguo equipo de aire acondicionado.*
1.4.2.	*En la Oficina de Contabilidad está mal resanada la pared donde se instaló el equipo de aire acondicionado.*
1.4.	**Azotea (5to piso)**
1.5.1.	*Está pendiente la desinstalación de siete (7) unidades exteriores (condensadoras) con sus respectivas estructuras metálicas de soporte, tuberías y cableado eléctrico.*
1.5.2.	*Se advierte que tres (3) unidades exteriores (condensadoras) presentan deficiencia en su conexión ya que se evidencia restos de agua (humedad) en las bases de dichas unidades.*
1.5.3.	*Las abrazaderas de las tuberías que descienden hacia la cochera están mal entornilladas.*
1.5.4.	*Las unidades exteriores (condensadoras) no están fijadas (entornilladas) a las estructuras de soporte metálicas de las mismas.*
1.5.5.	*Esas mismas estructuras de soporte presentan oxidación, se debe utilizar la pintura adecuada.*
II.	**OFICINA RECEPTORA DE CALLERÍA**
2.1.	**Primer piso**
2.1.1.	*Está pendiente resanar la pared por donde pasa la tubería del equipo de aire acondicionado, asimismo se observa oxidación en la estructura de soporte de la misma, pendiente pintado.*
2.1.2.	*En el Área de Archivo y Digitalización (Mezzamine) falta resanar la pared donde pasa la tubería del equipo de aire acondicionado.*
2.2.	**Azotea (3er piso):**
2.2.1.	*Se observa nueve (9) unidades exteriores (condensadoras) que no están fijados a sus estructuras metálicas de soporte, además presentan oxidación.*
2.2.2.	*Las cajas de paso no son de uso exterior, se requiere cambiar o proteger.*
2.2.3.	*El tablero eléctrico no es de uso exterior y las canaletas están pendientes de concluir para proteger las tuberías que van al tablero.*

Fuente: Informe n.° 00123-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 22 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, además de dar a conocer dichas observaciones, el señor Junior Pinedo Del Águila, analista de Control Patrimonial, determinó otorgar a la contratista el plazo de 5 (cinco) días calendarios para la subsanación de las observaciones; sin embargo, no se identificó documento emitido por el área usuaria, es decir por la Unidad de Administración autorizando dicho plazo para la subsanación; no obstante, se evidenció que el señor Junior Pinedo Del Águila, analista de Control Patrimonial, de manera directa notificó a la contratista el informe n.° 00123-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 22 de noviembre de 2024, a través de correo electrónico de la misma fecha **(Apéndice n.° 26)**, por lo que, el plazo para el levantamiento de dichas observaciones concluía el 27 de noviembre de 2024.

Si bien es cierto, el reglamento de la ley de contrataciones señala que en caso de observaciones se le puede otorgar a la contratista un plazo para subsanar no menor de 2 (dos) ni mayor de 10 (diez) días[16]; sin embargo, se debe hacer hincapié, que el área usuaria no se pronunció al respecto; siendo el señor Junior Pinedo Del Águila, analista de Control Patrimonial, quien determinó y otorgó el plazo para dicha subsanación, sin considerar, además, que la vigencia del seguro complementario de trabajo de riesgo

[16] Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 31 de diciembre de 2028.
(...)
CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
(...)
168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. (...). Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
(...).

(SCTR) del personal clave que intervino en la ejecución de la prestación[17]; ya había fenecido, toda vez que su vigencia era hasta el 26 de noviembre de 2024.

Asimismo, se debe advertir que de la revisión del expediente de contratación no se evidenció una nueva constancia de dicho seguro, ni documento emitido por parte de la Entidad solicitando su renovación, por lo que, a partir del 27 de noviembre de 2024, el personal de la contratista ya no contaba con cobertura del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).

Por otro lado, a través del memorándum n.° 01113-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, el señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración reiteró a la señora Milagros Azucena Donayre Vela, analista de Abastecimiento – Contrataciones, la adopción de acciones correctivas en atención del informe de Hito de Control n.° 009-2024-OCI/3340-SCC, señalando lo siguiente: *"Habiendo transcurrido aproximadamente 13 días hábiles de haber solicitado tomar acciones correctivas, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por lo que, solicito a usted, dar prioridad dicho requerimiento"*.

Pese a lo requerido por el señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, no se evidenció documento de respuesta por el área de Abastecimiento – Contrataciones; asimismo, tampoco se advierte documento mediante el cual la contratista haya levantado las observaciones o haya efectuado la entrega del servicio, junto con la documentación requerida en el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR).

Sin embargo, se advierte que el señor Junior Pinedo Del Águila, analista de Control Patrimonial, tomando como referencia el informe n.° 01141-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de 15 de noviembre de 2024[18] que el área de abastecimiento emitió y el informe n.° 00123-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 22 de noviembre de 2024[19], que el mismo emitió, procedió a elaborar el informe n.° 00127-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, mediante el cual se pronunció sobre el levantamiento de observaciones encontradas en la ejecución del servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, señalando lo siguiente: *"(...) se informa que, se han levantado las observaciones en la ejecución del servicio Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, dentro del plazo establecido de cinco (5) días calendario, (...)"*, detallando lo siguiente:

Cuadro n.° 13
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

N°	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO
I. OFICINA REGISTRAL DE CORONEL PORTILLO (OFICINA PRINCIPAL):		
1.1. Primer piso:		
1.1.1.	*Está pendiente desinstalar cableado eléctrico del anterior equipo de aire acondicionado en el Área de Orientación.*	*El cableado que se observó no pertenece al anterior equipo que estaba ubicado allí, sino a equipos y trabajos anteriores a ese.*
1.1.2.	*En el área de la cochera, existen cables que alimentan a las unidades exteriores (condensadoras) que no están protegidos, asimismo, las cajas de paso de las instalaciones no son de uso exterior, debiendo cambiarlos o protegerlos.*	*Se protegieron cables eléctricos expuestos y cajas de paso.*
1.1.3	*En el área de la cochera falta desinstalar una unidad exterior (condensador) con su respectiva tubería y cables eléctricos.*	*Se desinstaló la unidad exterior, su soporte y la tubería con cables eléctricos.*
1.2. Segundo piso:		
1.2.1.	*En la Oficina de Administración (UAD) está pendiente resanar la pared donde estaba instalado el anterior equipo de aire acondicionado.*	*Se resanó la pared donde estaba instalado el equipo anterior.*
1.3. Tercer piso:		

[17] Respecto al seguro, el contratista debía contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), el cual debió estar adjunto dentro del plan de trabajo, y vigente durante la prestación del servicio, conforme lo establecía el numeral 5.7 de los términos de referencia.

[18] Mediante el cual, el señor Jimmy Octavio Ludeña Aspajo, analista de Abastecimiento – Contrataciones, solicitó al señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, el informe de conformidad de la prestación, previo informe del área de Control Patrimonial, con el propósito de gestionar el pago a la contratista.

[19] Mediante el cual, el señor Junior Pinedo Del Águila, analista de Control Patrimonial remitió al contratista las observaciones encontradas en la ejecución del servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, otorgándoles el plazo de 5 días calendarios para que los subsane, el cual concluía el 27 de noviembre de 2024.

1.3.1	*Falta desinstalar tres (3) unidades exteriores (condensadoras) de los equipos de aire acondiciones antiguos. En el mismo espacio precisado se observan cajas de paso que no son para uso exterior, estas cajas presentan aberturas, teniendo que reemplazarlas o protegerlas. Además, las abrazaderas de fijación de tuberías de cables eléctricos no están bien entornilladas*	*Se desmontaron dos (2) unidades exteriores, ya que una (1) de las tres (3) observadas está en funcionamiento (equipo de aire acondicionado ubicado en el almacén de abastecimiento), las cajas de paso fueron*
1.3.2	*En la Oficina de Inmueble II falta resanar la pared por donde pasan las tuberías del equipo de aire acondicionado.*	*Se resanó la pared.*
1.3.3	*En la oficina de Gerencia UREG falta adecuar la canaleta que cubre las tuberías del equipo de aire acondicionado. En la misma oficina, se observa que la estructura metálica que soporta al equipo de aire presenta signos de oxidación.*	*Se cubrió la canaleta en su totalidad, se pintaron los soportes metálicos.*
1.4. Cuarto piso:		
1.4.1.	*En la Oficina de Catastro falta resanar la pared donde estaba instaladó el antiguo equipo de aire acondicionado.*	*Se resanó la pared.*
1.4.2.	*En la Oficina de Contabilidad está mal resanada la pared donde se instaló el equipo de aire acondicionado.*	*Se resanó adecuadamente.*
1.5. Azotea (5to piso)		
1.5.1.	*Está pendiente la desinstalación de siete (7) unidades exteriores (condensadoras) con sus respectivas estructuras metálicas de soporte, tuberías y cableado eléctrico.*	*De las siete (7) unidades observadas, cuatro (4) son del inmueble contiguo (Colegio de Abogados), dos (2) se desmontaron y uno (1) quedó instalado ya que está en uso.*
1.5.2.	*Se advierte que tres (3) unidades exteriores (condensadoras) presentan deficiencia en su conexión ya que se evidencia restos de agua (humedad) en las bases de dichas unidades.*	*Se protegió cables exteriores y se solucionó el tema de la humedad.*
1.5.3.	*Las abrazaderas de las tuberías que descienden hacia la cochera están mal entornilladas.*	*Dicha tubería es de una conexión anterior.*
1.5.4.	*Las unidades exteriores (condensadoras) no están fijadas (entornilladas) a las estructuras de soporte metálicas de las mismas.*	*Se fijaron las unidades exteriores a sus soportes metálicos.*
1.5.5.	*Esas mismas estructuras de soporte presentan oxidación, se debe utilizar la pintura adecuada.*	*Se pintaron los soportes metálicos.*
II. OFICINA RECEPTORA DE CALLERÍA		
2.1. Primer piso		
2.1.1.	*Está pendiente resanar la pared por donde pasa la tubería del equipo de aire acondicionado, asimismo se observa oxidación en la estructura de soporte de la misma, pendiente pintado.*	*Se resanó la pared y se pintaron los soportes metálicos.*
2.1.2.	*En el Área de Archivo y Digitalización (Mezzamine) falta resanar la pared donde pasa la tubería del equipo de aire acondicionado.*	*Se resanó la pared.*
2.2. Azotea (3er piso):		
2.2.1.	*Se observa nueve (9) unidades exteriores (condensadoras) que no están fijados a sus estructuras metálicas de soporte, además presentan oxidación.*	*Se fijaron las unidades exteriores a sus soportes metálicos y se pintaron los mismos.*
2.2.2.	*Las cajas de paso no son de uso exterior, se requiere cambiar o proteger.*	*Se protegieron las cajas de paso.*
2.2.3.	*El tablero eléctrico no es de uso exterior y las canaletas están pendientes de concluir para proteger las tuberías que van al tablero.*	*Se instaló un tablero eléctrico para exteriores, se concluyó la canaleta que conectaba las tuberías con el tablero.*

Fuente: Informe n.° 00127-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 28 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se vuelve a señalar, sin mediar documento por parte de la contratista, mediante el cual haya comunicado a la Entidad el levantamiento de las observaciones notificada a través del informe n.° 00123-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 22 de noviembre de 2024, el señor Junior Pinedo Del Águila, analista de Control Patrimonial, emitió el informe n.° 00127-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 28 de noviembre de 2024 señalando que se han levantado las observaciones en la ejecución del servicio dentro del plazo.

Asimismo, en dicho documento, procedió a emitir opinión favorable respecto a la ejecución del servicio de *"Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa"*; recomendando lo siguiente: *"Se recomienda a la Unidad de Administración, emitir la conformidad respectiva de la ejecución del servicio para proseguir con los trámites de pago pertinentes, (...)"*, haciendo además, una precisión respecto al pago de la penalidad, señalando lo siguiente: *"Cabe resaltar que la entrega del servicio*

se efectuó el día 10.11.2024, el entregable se recepcionó el día 15.11.2024, teniendo un (1) día de atraso en la presentación del mismo, según el numeral 5.11 de los Términos de Referencia".

Por lo que, lo señalado en el párrafo anterior, carece de sustento y veracidad, toda vez que, de la verificación a la documentación del expediente de contratación, no se evidenció documento mediante el cual la contratista haya levantado las observaciones o que sustente la entrega de la prestación principal del servicio que debió concluir el 10 de noviembre de 2024; asimismo, tampoco se evidenció la presentación del informe técnico con la documentación requerida que señala el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR), como único entregable, siendo los siguientes:

> *"(...)*
> *El informe técnico debe de ser pormenorizado por cada equipo de aire acondicionado instalado, en dicho documento debe de estar cómo mínimo todo los parámetros eléctricos y electromecánicos, estado situacional de unidad evaporadora, unidad condensadora adjuntando vistas fotográficas.*
> *Presentar plano unifilar de cableado eléctrico.*
> - *Presentar planos de ubicación de los aires acondicionados.*
> - *El informe técnico será presentado en un plazo de 04 días posterior a la entrega del servicio*
> - *Carta de Garantía de la prestación. La garantía se hará efectiva al momento de observarse que el servicio presenta fallas detalladas en el alcance de la garantía y a sola comunicación por cualquier medio de parte de la entidad al proveedor, cubre el reemplazo o corrección en un plazo máximo de 72 horas de haberse notificado al proveedor de materiales utilizados en la instalación suministrados por el proveedor del presente servicio. Deberá contar con una garantía no menor de (3) meses, que serán contados a partir del día siguiente de la conformidad."*

Aun así, el señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, emitió el memorándum n.° 01126-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, mediante el cual señaló lo siguiente: *"(...) esta Unidad de Administración OTORGA CONFORMIDAD AL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES DERIVADOS DE LA, "Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa" correspondiente al de Servicio N°0000178-2024. Además, manifestarle que, de acuerdo al Informe emitido por el responsable de Control Patrimonial de la entidad (Informe N° 00127-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA, de fecha 28 de noviembre 2024), SI deben recaer penalidades sobre el referido servicio".*

Conforme lo señalado en el párrafo anterior, se desprende que el señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, como área usuaria otorgó la conformidad del servicio de "Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa", solo tomando como referencia el informe n.° 00127-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 28 de noviembre de 2024 emitido por el señor Junior Pinedo Del Águila, analista de Control Patrimonial; es decir, sin haber verificado el real cumplimiento de las condiciones contractuales de la prestación; pues, como ya se señaló en párrafos anteriores, no se evidenció documento mediante el cual la contratista haya levantado las observaciones o que sustente la entrega del servicio que debió concluir el 10 de noviembre de 2024 y tampoco la presentación del informe técnico con la documentación requerida, conforme lo señala el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR).

Si bien es cierto, la cláusula Octava[20] del Contrato n.° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa", señaló que la conformidad de la prestación del servicio será otorgada por el jefe de la Unidad de Administración previa opinión del responsable de Control Patrimonial en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, se debe señalar, que para la conformidad otorgada a través del Memorándum n.° 01126-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 28 de noviembre de 2024, no existió documentación formal por parte de la contratista que lo sustente.

[20] Contrato n.° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa"
"CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el jefe de la Unidad de Administración previa opinión del responsable de Control Patrimonial en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

Asimismo, el informe con la opinión favorable del servicio, por parte del analista de Control Patrimonial no era suficiente para el otorgamiento de la Conformidad, debido que, el área usuaria debió proceder conforme lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[21].

Prueba de ello, es que, en la misma fecha en que se emitió la conformidad de servicio, este Órgano de Control institucional comunicó al Titular de la Entidad a través del oficio n.° 000015-2024-CG/OC3340 de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, el informe de Control Concurrente n.° 014-2024-OCI/3340-SCC: "PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ZONA REGISTRAL N° VI SEDE PUCALLPA" **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual se advirtió las 5 (cinco) situaciones adversas que habían sido identificadas en la visita a las oficinas receptoras de Coronel Portillo y Callería que aun persistían.

Por lo que, se hace hincapié que la conformidad otorgada por el señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, no tuvo sustento; asimismo, no se ha evidenciado documento mediante el cual haya dejado sin efecto la conformidad otorgada o haya brindado la instrucción para que se otorgue un nuevo plazo o plazo adicional a la contratista para que corrija o vuelva a corregir las situaciones adversas señaladas en el párrafo anterior, toda vez que, el numeral 168.5 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[22] si lo permitía.

Aun así, el 3 de diciembre de 2024, mediante correo electrónico, la señora Milagros Azucena Donayre Vela, analista de Abastecimiento - Contrataciones, notificó a la contratista la carta n.° 00007-2024-SUNARP-ZRVI-UA/LOG de 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, mediante el cual otorgó un plazo adicional de 8 (ocho) días calendarios para que proceda con el Levantamiento de Observaciones, señalando lo siguiente: *"(...) solicitar el levantamiento de observaciones de la prestación efectuada, formalizado con el Contrato N° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA, correspondiente al "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa", para lo cual se le otorga un plazo de 08 d/c, conforme lo establecido en el numeral 168.3 del artículo 168" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".*

Es decir, cuando ya se contaba con el otorgamiento de la conformidad de servicio por parte del área usuaria, la señora Milagros Azucena Donayre Vela, analista de Abastecimiento - Contrataciones, vuelve a otorgar un nuevo plazo para el levantamiento de observaciones de 8 (ocho) días calendarios, considerando no solo las situaciones adversas comunicadas a través del informe de Control Concurrente n.° 014-2024-OCI/3340-SCC de 28 de noviembre de 2024, sino también las del informe de Hito n.° 009-2024-OCI/3340-SCC de 23 octubre de 2024, cabe destacar que, por este último informe, ya le habían otorgado el plazo de 5 días calendarios a la contratista para subsanar; sin embargo, en la carta n.° 00007-2024-SUNARP-ZRVI-UALOG de 3 de diciembre de 2024, se consignó lo siguiente:

[21] Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 31 de diciembre de 2028.
(...)
CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)

[22] Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 31 de diciembre de 2028.
(...)
CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad
(...)
168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.
(...).

Cuadro n.° 14
SITUACIONES ADVERSAS A SUBSANAR

INFORME DE HITO N° 009-2024-OCI/3340-SCC	
Situación adversa 1	*De acuerdo al cronograma de la ejecución actualizado del servicio presentado por el contratista se evidenció un retraso en la ejecución de las actividades, asimismo se advirtió que se ha colocado un soporte deteriorado, lo cual podría originar incumplimiento contractual y eventual aplicación de penalidades*
Situación adversa 2	*No ha actualizado el cronograma de trabajo*
INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 014-2024-OCI/3340-SCC	
Situación adversa 1	*Está pendiente la desinstalación de once (11) unidades exteriores (condensadores) de los aires acondicionados, tubería de cobre y tuberías de los cables eléctricos, incumpliendo los requerimientos de los términos de referencia, lo cual podría originar la aplicación de las penalidades.*
Situación adversa 2	*La instalación de las unidades exteriores (condensadores) sobre sus estructuras de soporte es deficiente, lo cual podría originar el riesgo de caída y/o avería, repercutiendo en mayores gastos por mantenimiento y reparación a la Entidad, lo que a su vez no permitiría garantizar la continuidad operativa el servicio.*
Situación adversa 3	*Se advierte que algunos componentes de las instalaciones eléctricas no están diseñados para uso exterior, lo cual podría vulnerar la integridad de las instalaciones eléctricas y del personal de la Entidad.*
Situación adversa 4	*Se advierte que la base y/o soporte metálico de fijación de las unidades exteriores (condensadores) de los aires acondicionados, evidencia restos de oxidación debido a la pintura superficial que presentan, lo cual podría originar su rápido deterioro*
Situación adversa 5	*Se advierte que el contratista no ha realizado el resane de la pared por donde ha sido canalizado las tuberías del aire acondicionado, lo cual incumple los términos de referencia y podría originar mayor consumo de energía eléctrica para mantener la temperatura del ambiente, perjudico de la Entidad.*

Fuente: Carta n.° 00007-2024-SUNARP-ZRVI-UALOG de 3 de diciembre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que, la contratista al no haber cumplido a cabalidad con el levantamiento y/o subsanación de las observaciones, en el primer plazo otorgado de 5 (cinco) días calendarios[23], el mismo que culminó el 27 de noviembre de 2024, a partir de los días posteriores a esta fecha, correspondía la aplicación de penalidad por mora, esto es, desde el 28 de noviembre de 2024.

Pues bien, se debe recalcar que el nuevo plazo otorgado, no solo se otorgó con la finalidad de que la contratista cumpla con el levantamiento de observaciones comunicadas a la Entidad a través del informe de Control Concurrente n.° 014-2024-OCI/3340-SCC de 28 de noviembre de 2024, sino también, de las observaciones notificadas al contratista a través del informe n.° 00123-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 22 de noviembre de 2024 (el cual tomó como referencia las situaciones adversas del informe de Hito de Control n.° 009-2024-OCI/3340-SCC de 23 de octubre de 2024); por lo que, la contratista no cumplió con levantar y/o subsanar en su totalidad con las observaciones notificadas desde el 22 de noviembre de 2024.

Se debe precisar además, que a través de la carta en mención, la señora Milagros Azucena Donayre Vela, analista de Abastecimiento - Contrataciones, instruyó a la contratista, que dicho levantamiento debía ser acreditado con un documento con vistas fotográficas, a través de mesa de tramite virtual mesadetramite06@sunarp.gob.pe, con copia al correo electrónico mdonayre_pucal@sunarp.gob.pe y; asimismo, la coordinación de las observaciones se debía realizar con el señor Junior Pinedo del Águila, analista de Control Patrimonial.

Téngase en cuenta, que el documento que se menciona en el párrafo anterior, solo sustentaba el levantamiento de las observaciones que fueron advertidas en los informes de control emitidos por éste órgano de Control Institucional; el mismo que, no limita o colisiona con la obligación de la Entidad de exigir a la contratista que cumpla con lo señalado en el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR), correspondiente al informe técnico (pormenorizado por cada equipo de aire acondicionado instalado, con el detalle de los parámetros eléctricos y electromecánicos, el estado situacional de unidad evaporadora

[23] Plazo otorgado mediante informe n.° 00123-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 22 de noviembre de 2024, por el señor Junior Pinedo Del Águila, analista de Control Patrimonial.

y unidad condensadora, adjuntando además, vistas fotográficas), el cual pudo presentarlo hasta en un plazo de 04 días posterior a la entrega del servicio.

Adicional a ello, la contratista debía adjuntar la siguiente documentación:

- Plano unifilar de cableado eléctrico, instalados en cada oficina registral.
- Planos de ubicación de los aires acondicionados, instalados en cada oficina registral, y
- Carta de Garantía de la prestación (la cual debía contar con una garantía no menor de (3) meses, que serían contados a partir del día siguiente de la conformidad).

Sin embargo, la documentación señalada en el párrafo anterior, no ha sido identificada en el expediente de contratación y tampoco fue exigida, debido que solo se evidenció el informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024[24] **(Apéndice n.° 33)**, emitido por la contratista, dirigido a la señora Milagros Azucena Donayre Vela, analista de Abastecimiento - Contrataciones, con el asunto: "Levantamiento de Observaciones en la ejecución del Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral VI", mediante el cual señaló: *"(...) se informa que, se han levantado las observaciones en la ejecución del servicio Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI dentro del plazo establecido, (...)"*, solicitando, además, que: *"se prosiga con los trámites respectivos a fin de emitir la conformidad de la prestación y concretar el pago respectivo por la ejecución del servicio"*.

Documento que si cumplió con la estructura requerida en la carta n.° 00007-2024-SUNARP-ZRVI-UALOG de 3 de diciembre de 2024, es decir se trató de un documento con vistas fotográficas, el mismo que fue remitido a través de mesa de trámite virtual mesadetramite06@sunarp.gob.pe, con copia a los correos electrónicos de: Junior Pinedo Del Águila jpinedo_pucal@sunarp.gob.pe, en calidad de analista de Control Patrimonial, José Luis Murga Bonilla jmurga_pucal@sunarp.gob.pe, en calidad de jefe de la Unidad de Administración y área usuaria y Milagros Azucena Donayre Vela mdonayre_pucal@sunarp.gob.pe, en su calidad de analista de Abastecimiento – Contrataciones.

Asimismo, a dicho documento se adjuntó un cronograma actualizado del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 33)**, es decir, el cronograma contempló como fecha de inicio el 2 de octubre de 2024 y final el 10 de noviembre de 2024, el cual debió ser actualizado y presentado desde las suscripción del contrato, debido que se requirió para el seguimiento y control de los trabajos en la ejecución de la prestación principal del servicio; sin embargo durante la ejecución de la prestación principal no se identificó ningún documento por parte de la Entidad que lo solicitara y/o exigiera para un buen control y seguimiento del servicio, pues como ya se mencionó en párrafos anteriores, la Entidad no efectuó ningún tipo de control o seguimiento al presente servicio, permitiendo que la contratista ejecute los trabajos de la prestación principal sin respetar un plan de trabajo y el plazo contractual.

Por lo que, recién el 10 de diciembre de 2024 la contratista remitió el cronograma actualizado del Plan de Trabajo; es decir, un mes después desde que el servicio debió concluir y ser entregado, confirmándose así que, durante la ejecución del servicio de la prestación principal, no se contó con este documento actualizado, y peor aún, con dicho documento se evidencia que su contenido tampoco se ajusta a la verdad, toda vez que, como ya se corroboró la contratista no cumplió con concluir y entregar la prestación del servicio el 10 de noviembre de 2024.

Del citado documento se advirtió que a contratista distribuyó en 6 (seis) actividades de la ejecución de la prestación principal, considerando para ello, el plazo de 40 días calendarios el cual debió finalizar el 10 de noviembre de 2024, conforme al detalle siguiente:

[24] Remitido a la entidad a través de correo electrónico de 10 de diciembre de 2024, específicamente a los señores Junior Pinedo Del Águila – analista de control Patrimonial, José Luis Murga Bonilla – Jefe de la Unidad de Administración, y Milagros Azucena Donayre Vela – analista de Abastecimiento y Contrataciones.

Cuadro n.° 15
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

PRESTACIÓN PRINCIPAL:	MESES DE AÑO 2024										TOTAL
	OCTUBRE									NOVIEMBRE	
	2	5	7	8	10	15	19	20	24	10	
SERVICIO DE DESINSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO											6 días
SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO											12 días
SERVICIO DE REINSTALACIÓN Y REUBICACIÓN DE UNIDAD CONDENSADORA											1 día
CANALIZACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO											11 días
REINSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO											15 días
INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO											23 días

Fuente: Expediente de Contratación
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar, que la contratista presentó un cronograma actualizado consignando como fecha de término de servicios el 10 de noviembre de 2024, pese a que fue presentado como documento adjunto del informe de levantamiento de las observaciones que la contratista presentó el 10 de diciembre de 2024; es decir, presentó un cronograma en el cual sus actividades habían concluido con 1 (un) mes de anterioridad.
Asimismo, se deja constancia que, lo registrado por el personal de vigilancia en los "Cuadernos de Ocurrencias" de las oficinas receptoras de Coronel Portillo y Callería, se contrapone con lo señalado y distribuido en el cronograma actualizado del Plan de Trabajo que presentó la contratista el 10 de diciembre de 2024, conforme a lo siguiente:

- Del 2 al 7 de octubre de 2024, se apersonó el personal de contratista, a las instalaciones de la sede principal – oficina receptora de Coronel Portillo, motivo por el cual la primera actividad: *"SERVICIO DE DESINSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"*, se ejecutó en 2 (dos) días y no en los 6 (seis) días calendarios propuesto en el cronograma actualizado del Plan de Trabajo, conforme se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 16
EJECUCIÓN DE LA 1RA ACTIVIDAD: SERVICIO DE DESINSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA RECEPTORA DE CORONEL PORTILLO

N°	Personal Contratista			DNI N°	SCTR (270 – 2811)	OCTUBRE 2024						
						1	2	3	4	5	6	7
1	PERSONAL CLAVE		Walter Eduardo Villafane Campoblanco	08190728	SI							
2			Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI					X		X
3			Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI							X
4	OTROS		Juler William Santa Cruz Ocumbe	73389255	SI					X		
5			Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO							X
6			Erick Jack Mendoza Peña	76096460	NO							X

Fuente: Cuaderno de Ocurrencias, color marrón con registros del 1 al 20 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe recalcar que, del 2 al 7 de octubre de 2024, no se encontró registro del ingreso del personal contratista en la oficina receptora de Callería, Aguaytía, ni de Atalaya. Por lo que dicha actividad solo fue ejecutada en la oficina receptora de Coronel Portillo.

Del 8 al 18 de octubre de 2024, se apersonó el personal de la contratista a las instalaciones de la sede principal – oficina receptora de Coronel Portillo y solo el 8 de octubre de 2024 se apersonó el personal clave en su totalidad, el cual incluye al supervisor de la contratista, quien no tuvo mucha presencia en el presente servicio. Es así que, la segunda actividad: *"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"*, se ejecutó en el plazo de 11 (once) días calendarios y

no en los 12 (doce) días calendarios propuesto en el cronograma del Plan de Trabajo actualizado, el mismo que concluyó antes del 19 de octubre de 2024, debido que en dicho día no se registró la asistencia del personal de la contratista conforme se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 17
EJECUCIÓN DE LA 2DA ACTIVIDAD: SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA RECEPTORA DE CORONEL PORTILLO

N°		Personal Contratista	DNI N°	SCTR (27/9 - 28/11)	OCTUBRE 2024											
					8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
1	PERSONAL CLAVE	Walter Eduardo Villafane Campoblanco	08190728	SI	X							X				
2		Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI	X	X	X		X	X	X					
3		Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI	X	X	X	X			X	X	X	X	X	
4	OTROS	Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO	X	X	X	X			X	X	X	X	X	
5		Erick Jack Mendoza Peña	76096460	NO	X							X	X			
6		David Poquioma Pianto	71171411	SI	X											
7		Henrry Alava Bardalez	43846002	SI	X				X		X	X	X	X	X	
8		Juan Josue Arenales Vela	77268731	NO		X	X	X	X							
9		Keiser Americo Rios Garcia	76757508	NO			X	X	X							
10		Jhon Christian Facundo Rimarachin	47794656	NO				X							X	
11		Deyvi Iglesias Peña	47554791	NO						X						

Fuente: Cuaderno de Ocurrencias, color marrón con registros del 1 al 20/10/2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, es necesario recalcar que el 15 de octubre de 2024 a las 9:42pm, una comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° VI visitó las instalaciones de la oficina receptora de Coronel Portillo, en donde evidenció que la contratista no venía cumpliendo con el Plan de Trabajo que propuso al momento de perfeccionar el contrato. Cabe recalcar que, del 8 al 19 de octubre de 2024, no se encontró registro del ingreso del personal contratista en la oficina receptora de Callería, Aguaytía, ni de Atalaya. Por lo que dicha actividad solo fue ejecutada en la oficina receptora de Coronel Portillo.

- El 20 de octubre de 2024, se apersonó el personal de la contratista, a las instalaciones de la sede principal – oficina receptora de Coronel Portillo, motivo por el cual la tercera actividad: *"SERVICIO DE REINSTALACIÓN Y REUBICACIÓN DE UNIDAD CONDENSADORA"*, se ejecutó con 7 trabajadores y sin supervisión en el plazo de 1 (un) día calendario, según cronograma del Plan de Trabajo actualizado, conforme se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 18
EJECUCIÓN DE LA 3RA ACTIVIDAD: SERVICIO DE REINSTALACIÓN Y REUBICACIÓN DE UNIDAD CONDENSADORA EN OFICINA RECEPTORA DE CORONEL PORTILLO

N°		Personal Contratista	DNI N°	SCTR (27/9 - 28/11)	OCTUBRE 2024
					20
1	PERSONAL CLAVE	Walter Eduardo Villafane Campoblanco	08190728	SI	
2		Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI	X
3		Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI	X
4	OTROS	Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO	X
5		Erick Jack Mendoza Peña	76096460	NO	X
6		David Poquioma Pianto	71171411	SI	X
7		Henrry Alava Bardalez	43846002	SI	X
8		Richard Flores Chacon	61286079	SI	X

Fuente: Cuaderno de Ocurrencias, color marrón con registros del 1 al 20/10/2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe recalcar que, el 20 de octubre de 2024, no se encontró registro del ingreso del personal contratista en la oficina receptora de Callería, Aguaytía, ni de Atalaya. Por lo que dicha actividad solo fue ejecutada en la oficina receptora de Coronel Portillo.

- Del 5 al 15 de octubre de 2024, se apersonó el personal de la contratista a las instalaciones de la oficina receptora de Coronel Portillo y solo el 8 y 15 de octubre de 2024 se apersonó el supervisor

de la Contratista, motivo por el cual la cuarta actividad: *"CANALIZACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"*, se ejecutó en 10 (diez) días calendarios, debido que el 6 de octubre de 2024 no se registró ninguna asistencia del personal de la contratista, conforme se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 19
EJECUCIÓN DE LA 4TA ACTIVIDAD: CANALIZACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA RECEPTORA DE CORONEL PORTILLO

N°		Personal Contratista	DNI N°	SCTR (27/9 - 26/11)	OCTUBRE 2024										
					5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	PERSONAL CLAVE	Walter Eduardo Villafane Campoblanco	08190728	SI				X							X
2		Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI	X		X	X	X	X		X	X	X	
3		Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI			X	X	X	X	X			X	X
4	OTROS	Juler William Santa Cruz Ocumbe	73389255	SI	X										
5		Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO			X	X	X	X	X			X	X
6		Erick Jack Mendoza Peña	76096460	NO			X	X							X
7		David Poquioma Pianto	71171411	SI				X							
8		Henrry Alava Bardalez	43846002	SI				X				X		X	X
9		Juan Josue Arenales Vela	77268731	NO					X	X	X	X			
10		Keiser Americo Rios Garcia	76757508	NO						X	X	X			
11		Jhon Christian Facundo Rimarachin	47794656	NO							X				
12		Deyvi Iglesias Peña	47554791	NO									X		

Fuente: Cuaderno de Ocurrencias, color marrón con registros del 1 al 20 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe recalcar que, del 5 al 15 de octubre de 2024, no se encontró registro del ingreso del personal contratista en la oficina receptora de Callería, Aguaytía, ni de Atalaya. Por lo que dicha actividad solo fue ejecutada en la oficina receptora de Coronel Portillo.

- Del 10 al 24 de octubre de 2024, se apersonó el personal de la contratista y solo el 21 de octubre de 2024 asistió el personal clave en su totalidad, a las instalaciones de la sede principal – oficina receptora de Coronel Portillo, motivo por el cual la quinta actividad: *"REINSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"*, se ejecutó en 14 (catorce) días, debido que el 19 de octubre de 2024 el personal de la contratista no asistió, conforme se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 20
EJECUCIÓN DE LA 5TA ACTIVIDAD: REINSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA RECEPTORA DE CORONEL PORTILLO

N°		Personal Contratista	DNI N°	SCTR (27/9 - 26/11)	OCTUBRE 2024														
					10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	PERSONAL CLAVE	Walter Eduardo Villafane Campoblanco	08190728	SI						X						X			
2		Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI	X		X	X	X						X	X		X	X
3		Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI	X	X			X	X	X	X	X		X	X	X	X	X
4	OTROS	Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO	X	X			X	X	X	X	X		X	X	X	X	
5		Erick Jack Mendoza Peña	76096460	NO						X	X				X	X	X	X	X
6		David Poquioma Pianto	71171411	SI											X	X	X	X	X
7		Henrry Alava Bardalez	43846002	SI			X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	
8		Juan Josue Arenales Vela	77268731	NO	X	X	X												
9		Keiser Americo Rios Garcia	76757508	NO	X	X	X												
10		Jhon Christian Facundo Rimarachin	47794656	NO		X							X						
11		Deyvi Iglesias Peña	47554791	NO				X											
12		Richard Flores Chacon	61286079	SI											X	X			X
13		Junior Jeremy Gomez Liendo	76056258	SI													X	X	
14		Jonathan David Orbe Alvarez	46088344	NO													X	X	

Fuente: Cuadernos de Ocurrencias, color marrón con registros del 1 al 20/10/2024 y color verde con registro del 21/10/2024 al 26/11/2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe recalcar que, del 10 al 24 de octubre de 2024, no se encontró registro del ingreso del personal contratista en la oficina receptora de Aguaytía y de Atalaya; sin embargo, solo en los días 22, 23 y 24 de octubre de 2024, conforme al detalle siguiente:

0029

Cuadro n.° 21
EJECUCIÓN DE LA 5TA ACTIVIDAD: REINSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA RECEPTORA DE CALLERÍA

N°	Personal Contratista		DNI N°	SCTR (27/9 – 20/11)	OCTUBRE 2024														
					10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	PERSONAL CLAVE	Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI													X		
2		Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI															X
3	OTROS	Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO															X
4		Erick Jack Mendoza Peña	76096460	NO														X	
5		David Poquioma Pianto	71171411	SI															
6		Henrry Alava Bardales	43846002	SI														X	
7		Jhon Christian Facundo Rimarachin	47794656	NO													X		
8		Junior Jeremy Gómez Liendo	76056258	SI															X

Fuente: Cuaderno de Ocurrencias color rojo con registros del 1/10/2024 al 20/11/2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que dicha actividad solo fue ejecutada en las oficinas receptoras de Coronel Portillo y Callería.

- Del 19 de octubre al 10 de noviembre de 2024, los días 19, 27 y 28 de octubre de 2024 y el 1 y 8 de noviembre de 2024, no se registró asistencias del personal de la contratista y solo el 21 de octubre de 2024 asistió el supervisor de la contratista, a las instalaciones de la sede principal – oficina receptora de Coronel Portillo, motivo por el cual la sexta actividad: *"INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"*, se ejecutó en 18 días, conforme se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 22
EJECUCIÓN DE LA 6TA ACTIVIDAD: INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA RECEPTORA DE CORONEL PORTILLO

N°	Personal Contratista		DNI N°	SCTR (27/9 – 20/11)	OCTUBRE 2024													NOVIEMBRE 2024									
					19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	PERSONAL CLAVE	Walter Eduardo Villafane Campoblanco	08190728	SI			X																				
2		Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI		X	X		X	X	X	X				X					X			X			
3		Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI		X	X	X	X	X						X	X		X	X	X	X	X	X			
4	OTROS	Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO		X	X	X	X						X	X	X		X	X	X	X	X			X	
5		Erick Jack Mendoza Peña	76096460	NO		X	X	X	X	X	X	X														X	X
6		David Poquioma Pianto	71171411	SI		X	X	X	X	X	X	X				X	X		X	X	X	X	X	X			
7		Henrry Alava Bardalez	43846002	SI		X	X	X	X															X			
8		Jhon Christian Facundo Rimarachin	47794656	NO												X											
9		Richard Flores Chacon	61286079	SI		X	X			X	X	X															
10		Junior Jeremy Gomez Liendo	76056258	SI				X	X						X	X											
11		Jonathan David Orbe Alvarez	46088344	NO				X	X		X	X															

Fuente: Cuadernos de Ocurrencias, color marrón con registros del 1 al 20/10/2024 y color verde con registro del 21/10/2024 al 26/11/2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe recalcar que, del 19 de octubre al 10 de noviembre de 2024, los días 19, 20, 21, 27 y 31 de octubre de 2024, así como del 1 al 10 de noviembre de 2024, no se registró asistencia del personal de la contratista en la oficina receptora de Callería, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 23
EJECUCIÓN DE LA 6TA ACTIVIDAD: INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA RECEPTORA DE CALLERÍA

N°	Personal Contratista		DNI N°	SCTR (27/9 – 20/11)	OCTUBRE 2024													NOVIEMBRE 2024									
					19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	PERSONAL CLAVE	Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI				X				X															
2		Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI						X	X	X		X	X	X											
3	OTROS	Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO						X	X	X		X	X	X											
4		Erick Jack Mendoza Peña	76096460	NO					X																		
5		David Poquioma Pianto	71171411	SI								X		X	X	X											
6		Henrry Alava Bardales	43846002	SI					X																		
7		Jhon Christian Facundo Rimarachin	47794656	NO				X																			

8		Junior Jeremy Gómez Liendo	76056258	SI						X	X	X		X	X	X											

Fuente: Cuaderno de Ocurrencias color rojo con registros del 1/10/2024 al 20/11/2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en el periodo del 19 de octubre al 10 de noviembre de 2024, solo el 31 de octubre de 2024 el personal de la contratista efectuó las actividades propuestas en el Plan de Trabajo en la oficina receptora de Aguaytía, es decir en un solo día ejecutó el servicio en dicha oficina receptora, el mismo que se encuentra registrado en el cuaderno de ocurrencias de uso del personal de vigilancia, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 24
REGISTRO DEL INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA EN LA OFICINA RECEPTORA DE AGUAYTÍA DEL 30 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2024

N°		Personal Contratista	DNI N°	SCTR (27/9 – 28/11)	OCTUBRE 2024		NOVIEMBRE 2024									
					30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	PERSONAL CLAVE	Walter Eduardo Villafane Campoblanco	08190728	SI												
2		Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI												
3		Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI		X										
4	OTROS	Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO		X										
5		David Poquioma Pianto	71171411	SI		X										

Fuente: Cuadernos de Ocurrencias, color anaranjado con registros del 19/09/2024 al 31/10/2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, hasta el 31 de octubre de 2024 la contratista habría concluido labores en las oficinas receptoras de Callería y Aguaytía; mientras que, en la oficina receptora de Atalaya, la contratista habría concluido labores el 9 de noviembre de 2024[25].

Sin embargo, pese a que la ejecución de la prestación principal debió concluir y entregarse a la Entidad en 10 de noviembre de 2024 conforme al plazo contractual, se debe precisar que, hasta dicha fecha, no se evidenció documento de entrega de servicio ni solicitud de ampliación de plazo para la entrega del servicio, por parte de la contratista.

Asimismo, es necesario señalar que, a partir del 11 de noviembre de 2024, se verificó que se continuó con el registro de ingreso y salida del personal de la contratista a las instalaciones de la sede principal – oficina receptora de Coronel Portillo y en la oficina receptora de Calleria, conforme a las fechas siguientes:

Cuadro n.° 25
REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL CONTRATISTA, POSTERIOR A LA FECHA DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL – NOVIEMBRE 2024

N°		Personal Contratista	DNI N°	SCTR (27/9 – 28/11)	O.R. CORONEL PORTILLO							O.R. CALLERÍA			
					NOVIEMBRE 2024										
					11	12	23	24	25	26	27	11	12	24	26
1	PERSONAL CLAVE	Walter Eduardo Villafane Campoblanco	08190728	SI											
2		Max Jhin Iglesias Peña	76694255	SI	X		X	X		X		X		X	X
3		Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	SI	X	X									X
4	OTROS	Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO		X	X						X		
5		Erick Jack Mendoza Peña	76096460	NO	X										
6		David Poquioma Pianto	71171411	SI		X						X			X
7		Henrry Alava Bardales	43846002	SI											
8		Carlos Alberto Canayo Villanueva	75841608	NO	X							X			
9		Jonathan David Orbe Alvarez	46088344	NO	X										
10		Julio Cesar Lozano Pacaya	47363082	NO			X	X	X	X	X			X	X
11		Rubén Ruiz Bustamante	43869807	NO			X	X	X					X	
12		Wesley Facundo Rimarachin	48391947	NO								X			
13		Deyvi Iglesias Peña	47554791	NO								X			
14		Jhon Christian Facundo Rimarachin	47794656	NO								X			

[25] Conforme lo señaló el encargado de dicha oficina a través del oficio n.° 0007-2025-CG/OC3340-SCE-AC de 15 de abril de 2025, asimismo, se precisa que la oficina receptora de Atalaya no cuenta con personal de vigilancia ni cuaderno de ingreso y salida de personal, conforme lo ha señalado la Entidad a través del oficio n.° 00106-2025-SUNARP/ZRVI/UA de 28 de abril de 2025.

0001

Fuente: Cuaderno de Ocurrencias, color verde con registro del 21/10/2024 al 26/11/2024 y color amarillo con registro del 26/11/2024 al 25/12/2024 – O.R. Coronel Portillo y Cuaderno de Ocurrencias, color rojo con registros del 1/10/2024 al 20/11/2024 y color amarillo con registro del 21/11/2024 al 14/01/2025 – O.R. Callería.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se muestra en el cuadro precedente, en las fechas del 11, 12, 23, 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2024, el personal técnico de la contratista continúo ejecutando labores en la oficina receptora de Coronel Portillo y en las fechas del 11, 12, 24 y 26 de noviembre de 2024, el personal técnico de la contratista continúo ejecutando labores en la oficina receptora Callería, cuando según cronograma de actividades, estas ya habían culminado el 10 de noviembre de 2024.

Asimismo, se ha evidenciado que también en el mes de diciembre de 2024, el personal de la contratista continuó ingresando a las oficinas receptoras de Coronel Portillo y Callería, conforme a las fechas siguientes:

Cuadro n.° 26
REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL CONTRATISTA, POSTERIOR A LA FECHA DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL – DICIEMBRE 2024

N°	Personal Contratista		DNI N°	SCTR (27/9 – 26/11)	O.R. CORONEL PORTILLO DICIEMBRE 2024					O.R. CALLERÍA DICIEMBRE 2024
					2	5	12	13	17	5
1	PERSONAL CLAVE	Jhonatan Smith Labajos Pisco	75944605	NO						X
2	OTROS	Kevin Aguilar Tenazoa	47012444	NO	X				X	
3		Julio Cesar Lozano Pacaya	47363082	NO		X			X	
4		Rodrigo Aldo Salvador Peralta	74083119	NO			X	X		
5		Eduardo Felipe Avalos Jimenez	08162767	NO			X	X		
6		David Poquioma Pianto	71171411	NO						X

Fuente: Cuaderno de Ocurrencias, color amarillo con registro del 26/11/2024 al 25/12/2024 – O.R. Coronel Portillo y Cuaderno de Ocurrencias, color amarillo con registro del 21/11/2024 al 14/01/2025 – O.R. Callería.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, el personal de la contratista continuó ejecutando trabajos de la prestación principal en las oficinas receptoras de Coronel Portillo y Callería, hasta el 17 de diciembre, inclusive.

Del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR

De lo expuesto, se debe precisar que, el personal clave de la contratista que fue propuesto para la ejecución del servicio de la prestación principal estuvo realizando trabajos sin contar con la cobertura del seguro complementario de trabajo de riesgo, el cual, conforme ya se ha señalado, venció el 27 de noviembre de 2024.

Asimismo, el resto del personal que no fue propuesto en la oferta técnica y económica por parte de la contratista, pero que si intervinieron en la ejecución del servicio de la prestación principal estuvieron efectuando trabajos desde el 7 de octubre de 2024 sin contar con la cobertura del seguro complementario de trabajo de riesgo, conforme se evidenció de los registros de los "Cuadernos de Ocurrencias" desde el 1 de octubre al 25 de diciembre de 2024.

Al respecto, se debe precisar que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), es el seguro que otorga prestaciones de salud y económicas por accidentes de trabajos de alto riesgo y enfermedades profesionales a los trabajadores que colaboran en centros de trabajo en los que desarrollan actividades consideradas de alto riesgo por la Ley, encontrándose determinadas en el anexo 5 del Reglamento de la Ley n.° 26790, "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-97-SA y modificado por el Decreto Supremo n.° 008-2022-SA publicado el 3 de junio de 2022, dentro de los cuales se encuentra comprendido como actividad de trabajo de riesgo las instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.

Del plazo contractual de la ejecución de la prestación principal del servicio

En consecuencia, se advierte que la contratista no ejecutó la prestación principal en el término de 40 (cuarenta) días calendarios, motivo por el cual estuvieron ingresando a las oficinas receptoras de Coronel Portillo y Calleria, en las fechas posteriores al 10 de noviembre de 2024, conforme se ha evidenciado de los registros de ingreso y salida del personal de la contratista, efectuado por el personal de vigilancia de la Entidad en los "Cuadernos de Ocurrencias" de la Entidad (tanto de las oficinas receptoras de Coronel Portillo, Calleria y Atalaya).

Aun así, en atención al informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024, la carta n.° 007-2024/ZRVI/UA/LOG, los informes de control y el contrato N° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA, la señora Milagros Azucena Donayre Vela, analista de Abastecimiento - Contrataciones, a través del informe n.° 01284-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de 12 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, solicitó al señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, la conformidad de la Prestación – OS N° 0000165-2024, señalado lo siguiente:

> *"(...) solicitar a su despacho la Conformidad de la Prestación, previa opinión favorable del encargado de Control Patrimonial, referente a la contratación del "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa"; por lo que se sugiere se revise la documentación adjunta a fin de determinar la existencia de penalidad u otras penalidades y dar cumplimiento obligatorio de los TDR y condiciones contractuales, toda vez que el OEC efectúa el cálculo de penalidad mas no la determina, numeral 5.2 del articulo 5 del RLCE.*
>
> *Esto con el propósito de gestionar el pago correspondiente, en cumplimiento con el Artículo 143.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se adjunta el expediente original completo de la Orden de Servicio en mención, a su vez se solicita la firma y sello correspondiente en la parte inferior derecha de la Orden (Conformidad del Servicio).*
>
> *Cabe indicar que para el cálculo de la penalidad es imprescindible que en su calidad de Area Usuaria, precisen en su informe de conformidad de la prestación, el plazo de culminación de la prestación, precisando de ser el caso los dias de atraso injustificado o incumplimiento de las condiciones o plazo correspondiente a otras penalidades establecido en los términos de referencia y contrato vigente, siendo responsable de su cumplimiento para que el Area de Logistica proceda a aplicar la penalidad que corresponde".*

Asimismo, el señor Junior Pinedo Del Águila, analista de Control Patrimonial emitió el informe n.° 00130-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 12 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, dirigido al señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, con el asunto: *"Opinión sobre la ejecución del Servicio de Designación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI"*, señalando lo siguiente:

- *"En calidad de área técnica, esta Oficina de Control Patrimonial ha dado seguimiento punto por punto al avance y levantamiento de observaciones en la ejecución del servicio mencionado.*
- ***Por lo expuesto, esta oficina de Control Patrimonial emite una opinión favorable con respecto a la ejecución del Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa.***
- *Se recomienda a la Unidad de Administración, emitir la conformidad respectiva de la ejecución del servicio para proseguir con los trámites de pago pertinentes.*
- *Cabe resaltar que, el servicio empezó a ejecutarse el 02.10.2024 y la entrega del servicio se efectuó el día 11.11.2024 en un total de cuarenta y un días (41), evidenciándose un (1) día de retraso por mora, según el numeral 5.15 de los Términos de Referencia.*
- *Por otro lado, el entregable se recepcionó el día 15.11.2024, estando dentro del plazo establecido de cuatro (4) días según el numeral 5.11 de los Términos de Referencia."*

Es en base a la opinión del señor Junior Pinedo Del Águila, analista de Control Patrimonial que se procedió a calcular la penalidad en base a 1 (un) día de retraso en la entrega del servicio, toda vez que señaló que el 11 de noviembre de 2024 la contratista efectuó la entrega del servicio; sin embargo, de la documentación revisada no existe documento que lo sustente; por el contrario, se advierte que existe

documentación suficiente que evidencia que la contratista no concluyó los servicios en 40 (cuarenta) días calendarios, siendo que, el 10 de noviembre de 2024 se debió concluir y entregar el servicio, conforme se estipuló en el contrato.

Además, se precisa que el jefe de la Unidad de Administración de la Entidad, como área usuaria y responsable de otorgar la conformidad de la prestación, debió hacerlo en un plazo que no excediera de los siete (7) días de producida la recepción de los entregables[26], bajo responsabilidad de dicho funcionario.

Sin embargo, como ya se ha señalado en párrafos anteriores, no se ha evidenciado documentación relacionada al único entregable, como son el informe técnico, el plano unifilar de cableado eléctrico, planos de ubicación de los aires acondicionados, y la carta de Garantía de la prestación, conforme lo establecía el numeral 5.11 de los términos de referencia, cabe reiterar, que solo se evidenció el informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024[27], emitido por la contratista.

Pese a ello, el señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, el mismo 12 de diciembre de 2024, dirigió a la señora Milagros Azucena Donayre Vela, analista de Abastecimiento - Contrataciones, el memorándum n.° 01215-2024-SUNARP/ZRVI/UA **(Apéndice n.° 36)**, mediante el cual otorgó la conformidad al servicio, precisando que dicho servicio se encuentra sujeto a descuento por penalidad[28], conforme al detalle siguiente: *"(...) indicarle que esta Unidad de Administración OTORGA CONFORMIDAD AL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES DERIVADOS DE LA, "Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa correspondiente al de Servicio N°0000165-2024. Además, manifestarle que, de acuerdo al Informe emitido por el responsable de Control Patrimonial de la entidad (Informe N° 00130-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA, de fecha 12 de diciembre 2024), es apacible a penalidades sobre el referido servicio".*

Para el jefe de la Unidad de Administración, solo fue suficiente el informe n.° 00130-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 12 de diciembre de 2024, emitido por el señor Junior Pinedo Del Águila, analista de Control Patrimonial, mediante el cual remite opinión favorable del servicio, sin verificar la recepción de la documentación relacionada al único entregable, conforme lo establecía el numeral 5.11 de los términos de referencia, cabe reiterar, que solo se evidenció el informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024[29], emitido por la contratista.

De la aplicación de la penalidad por mora en la entrega del servicio

Al día siguiente la señora Milagros Azucena Donayre Vela, analista de Abastecimiento – Contrataciones emite el informe n.° 01292-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, informando al señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración la aplicación de 1 (un) día por penalidad por mora, referente a la Orden de Servicio n.° 0000165 **(Apéndice n.° 38)**, a

[26] Conforme se establecía en el numeral 5.18 de los Términos de Referencia y CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO, del Contrato n.° 003-2024-SUNARP /ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa".

[27] Remitido a la entidad a través de correo electrónico de 10 de diciembre de 2024, específicamente a los señores Junior Pinedo Del Águila – analista de control Patrimonial, José Luis Murga Bonilla – Jefe de la Unidad de Administración, y Milagros Azucena Donayre Vela – analista de Abastecimiento y Contrataciones.

[28] Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 31 de diciembre de 2028.

(...)
CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

[29] Remitido a la entidad a través de correo electrónico de 10 de diciembre de 2024, específicamente a los señores Junior Pinedo Del Águila – analista de control Patrimonial, José Luis Murga Bonilla – jefe de la Unidad de Administración, y Milagros Azucena Donayre Vela – analista de Abastecimiento y Contrataciones.

nombre de la contratista, consignándose así la penalidad n.° 23-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG **(Apéndice n.° 37)**.

Aplicándose de esa manera la penalidad solo por 1 (un) día, siendo el equivalente a S/ 462,50 (cuatrocientos sesenta y dos y 50/00 soles), en base al siguiente cálculo:

Cuadro n.° 27
Calculo por penalidad

Penalidad diaria	0,10 x monto vigente F x plazo vigente en día
Penalidad diaria	0,10 x S/74 000,00 0,40 x 40
Penalidad diaria	S/7 400,00 16
Penalidad diaria	462,50 x 1 (dia de retraso)
Penalidad diaria	S/ 462,50

Fuente: Penalidad n.° 23-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a ello, se procedió con el descuento a la contratista por el importe de S/ 462,50 (cuatrocientos sesenta y dos y 50/100 soles); sin que, los señores Junior Pinedo Del Águila – analista de control Patrimonial, José Luis Murga Bonilla – Jefe de la Unidad de Administración, y Milagros Azucena Donayre Vela – analista de Abastecimiento y Contrataciones, hayan advertido que el cobro de la penalidad correspondía a más de un día, debido que ha quedado evidenciado que existió demora en la entrega del servicio, puesto que éste, inicialmente fue solicitado por la contratista el 15 de noviembre de 2024, posteriormente el 22 de noviembre de 2024 fue observado por el analista de Control Patrimonial, otorgándole el plazo de 5 días calendarios para que los subsane, por lo que no existió una entrega formal del servicio.

De la aplicación de la penalidad por mora en la entrega del servicio dejada de cobrar

Posteriormente, habiéndose vencido el plazo otorgado, la analista de Abastecimiento-Contrataciones le otorgó 8 (ocho) días calendarios adicionales, motivo por el cual, recién el 10 de diciembre de 2024, la contratista presentó el informe n.° 068-2024/AGS[30], documento mediante el cual informa sobre el levantamiento de las observaciones. Por lo que, la contratista presentó un retraso en la entrega del servicio de la prestación principal de 17 (diecisiete) días calendarios, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Penalidad por mora en el retraso de la entrega del servicio



[30] Remitido a la entidad a través de correo electrónico de 10 de diciembre de 2024, especificamente a los señores Junior Pinedo Del Águila – analista de control Patrimonial, José Luis Murga Bonilla – jefe de la Unidad de Administración, y Milagros Azucena Donayre Vela – analista de Abastecimiento y Contrataciones.

0035

Fuente: Expediente de Contratación
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, la contratista solo emitió 2 (dos) documentos en todo el proceso de la presente contratación, siendo estos, los siguientes:

- Informe n.° 062-2024-AGS.EIRL recibido el 15 de noviembre de 2024 por la Entidad[31], con asunto: *"Solicito verificación de trabajos para recepción de servicio"*.

- Informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024[32], con asunto: *"Levantamiento de Observaciones en la ejecución del Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral VI"*.

Por lo expuesto, se cuestiona la penalidad por 1 (un) día, aplicada por parte de la Entidad al contratista; toda vez que, el 10 de noviembre de 2024 la contratista no efectuó la entrega del servicio, por el contrario, se evidencia que sin mediar documento de ampliación de plazo, recién el 15 de noviembre de 2024 solicitó la verificación de los trabajos que realizó, los mismos que fueron observados por parte de la Entidad el 22 de noviembre de 2024, lo que amerité que preliminarmente el analista de control patrimonial le otorgue el plazo de 5 (cinco) días calendarios para su levantamiento.

Sin embargo, la contratista dentro del plazo otorgado esto es, hasta el 27 de noviembre de 2024, no concluyó con los trabajos de levantamiento de observaciones, motivo por el cual no emitió ningún documento señalando la subsanación respectiva; debiendo reanudarse la aplicación de penalidad a partir del 28 de noviembre de 2024; independientemente del plazo adicional de 8 (ocho) días calendarios que la analista de abastecimiento le había otorgado para cumplir con la subsanación de observaciones identificadas a la ejecución de la prestación principal del servicio.

Es decir, conforme lo establecía el contrato N° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA "Servicio de desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa" suscrito el 1 de octubre de 2024, el plazo de ejecución de la prestación principal debió efectuarse en 40 (cuarenta) días calendarios, por lo que el 10 de noviembre de 2024 se cumplió dicho plazo; sin embargo, en dicha fecha la contratista no emitió ningún documento de entrega de servicio, por el contrario el 15 de noviembre de 2024, presentó el Informe n.° 062-2024-AGS.EIRL solicitando la verificación de los trabajos para recepción del servicio, es decir 5 (cinco) días después de la fecha en que debió concluir el servicio.

Por lo que, la contratista desde el 11 al 15 de noviembre de 2024, ya era pasible de la aplicación de penalidad por mora, respecto al retraso en la entrega del servicio[33], por lo que, el monto por penalidad

[31] Presentado el 15 de noviembre de 2024, a través de mesa de partes de la Entidad, registrado en el expediente número E-13-2024-10431, mediante el cual.

[32] Remitido a la entidad a través de correo electrónico de 10 de diciembre de 2024, específicamente a los señores Junior Pinedo Del Águila – analista de control Patrimonial, José Luis Murga Bonilla – Jefe de la Unidad de Administración, y Milagros Azucena Donayre Vela – analista de Abastecimiento y Contrataciones.

[33] Conforme lo establecía el contrato N° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA "Servicio de desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa" suscrito el 1 de octubre de 2024
(...)
CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES
SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días
Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

por mora, por esos 5 (cinco) días, equivalía a S/ 2 312,50 (Dos mil trescientos doce con 50/100 soles), en base al siguiente cálculo:

Cuadro n.° 28
Cálculo por penalidad

Penalidad diaria	0,10 x monto vigente F x plazo vigente en día
Penalidad diaria	0,10 x S/74 000,00 0,40 x 40
Penalidad diaria	S/7 400,00 16
Penalidad diaria	462,50 x 5 (días de retraso)
Penalidad diaria	S/ 2 312,50

Fuente: Expediente de contratación
Elaborado por: Comisión de Control.

El cual era susceptible a la aplicación de penalidad[34] comprendida en el numeral 5.15 de los Términos de Referencia[35].

Asimismo, en atención al Informe n.° 062-2024-AGS.EIRL, el analista de Control Patrimonial, emitió el informe n.° 00123-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 22 de noviembre de 2024, mediante el cual, remitió a la contratista las observaciones encontradas en la ejecución del servicio de "Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa", y le otorgó el plazo de 5 (cinco) días calendarios para la subsanación de dichas observaciones[36]; por lo que, el plazo para el levantamiento concluyó el 27 de noviembre de 2024. En ese sentido del 16 al 27 de noviembre se suspendió la aplicación de alguna penalidad. No obstante, hasta el 27 de noviembre de 2024, la contratista no emitió ningún documento de levantamiento de observaciones en atención del informe n.° 00123-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 22 de noviembre de 2024, motivo por el cual, a partir del 28 de noviembre de 2024 se reinició la aplicación de penalidad por mora, respecto al retraso en la entrega del servicio.

Es así que, el 3 de diciembre de 2024, mediante correo electrónico la analista de Abastecimiento - Contrataciones, notificó a la contratista la carta n.° 00007-2024-SUNARP-ZRVI-UALOG de 3 de diciembre de 2024, mediante el cual le otorgó un plazo adicional de 8 (ocho) días calendarios para que proceda con el levantamiento de las observaciones, plazo que se cumplía el 11 de diciembre de 2024. De esta manera, la contratista emite el informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024[37], mediante el cual comunicó el levantamiento de observaciones en la ejecución del Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral VI"; sin embargo, como ya se ha señalado, la aplicación de la penalidad por mora, por el retraso en la entrega del servicio, se había reiniciado desde el 28 de noviembre de 2024.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

[34] Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 31 de diciembre de 2028.
(...)
CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)
161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuere necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

[35] Conforme lo establecía el numeral 5.15 de los Términos de Referencia.
5.15. PENALIDADES
La penalidad por mora se aplicará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

[36] Conforme se evidenció del correo electrónico de 22 de noviembre de 2023 (jpinedo_pucal@sunarp.gob.pe) remitido por el señor Junior Pinedo del Águila a la contratista directamente a su correo iiglesias.amazonicas@gmail.com, que forma parte del expediente de contratación.

[37] Remitido a la entidad a través de correo electrónico de 10 de diciembre de 2024, especificamente a los señores Junior Pinedo Del Águila – analista de control Patrimonial, José Luis Murga Bonilla – Jefe de la Unidad de Administración, y Milagros Azucena Donayre Vela – analista de Abastecimiento y Contrataciones.

Por lo que, el monto por la penalidad por mora, por el retraso en la entrega del servicio que se reinició desde el 28 de noviembre de 2024 al 9 de diciembre de 2024, fue por 12 (doce) días, que equivalían a S/ 5 550,00 (Cinco mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), en base al siguiente cálculo:

Cuadro n.° 29
Cálculo por penalidad

Penalidad diaria	0,10 x monto vigente F x plazo vigente en día
Penalidad diaria	0,10 x S/74 000,00 0,40 x 40
Penalidad diaria	S/7 400,00 16
Penalidad diaria	462,50 x 12 (días de retraso)
Penalidad diaria	S/ 5 550

Fuente: Expediente de contratación
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, la sumatoria de los montos por penalidad por mora, por el retraso en la entrega del servicio, asciende a S/ 7 862,50 (siete mil ochocientos sesenta y dos con 50/100 soles), el mismo que supera el monto de S/ 7 400,00 (siete mil cuatrocientos y 00/100 soles), equivalente al 10% del monto contractual, por lo que, el presente servicio fue pasible de resolución de contrato por incumplimiento, conforme lo establecía el contrato N° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA "Servicio de desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa" en su CLAUSULA UNDECIMA[38].

Asimismo, en esa misma fecha, la señora Milagros Azucena Donayre Vela, analista de Abastecimiento – Contrataciones emite también, el informe n.° 01293-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, con la finalidad de comunicar al señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración sobre las acciones correctivas de las situaciones adversas indicadas por el órgano de Control Institucional, señalando lo siguiente:

"(...)
III. ANALISIS

2.1. Que, a través del Informe N° 068-2024/AGS, recepcionado el 10.12.2024, el contratista AMAZONIA GENERAL SERVICES EIRL, efectúa el levantamiento de las observaciones, indicado en el documento de la referencia a) y b), detallado en cada situación adversa.

2.2. Que, a través del Informe N° 00130-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA, de fecha 12.12.2024, la prestación cuenta con opinión favorable del responsable de Control Patrimonial, conforme la cláusula cuarta y octava del Contrato N° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA.

2.3. Que, a través del Memorándum N° 1215-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 12.12.2024, su despacho emite la conformidad de la prestación.

2.4. Que, analizado la ejecución del contrato en relación al plazo de ejecución y el plazo de levantamiento de observaciones, el contratista AMAZONIA GENERAL SERVICES EIRL, ha tenido 01 día de retraso en la ejecución de la prestación (Penalidad N° 23-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG) (...)

[38] Contrato N° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA "Servicio de desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa" suscrito el 1 de octubre de 2024
(...)
CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES
SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días
Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
(...)
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

III. CONCLUSION

Que, el contratista AMAZONIA GENERAL SERVICES EIRL, a través del Informe N° 068-2024/AGS, de fecha 12.12.2024, comunica las acciones correctivas de las situaciones adversas indicado por el Órgano de Control Institucional, (...), referido a la "Contratación del Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa".

Es así, como la señora Milagros Azucena Donayre Vela, analista de Abastecimiento – Contrataciones, a través del informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024, da por subsanado las situaciones adversas que en su oportunidad el Órgano de Control Institucional advirtió a través de sus informes de control y que hasta en dos oportunidades el jefe de la Unidad de Administración le pidió tomar acción, esto fue con el memorándum n.° 01055-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 11 de noviembre de 2024 y memorándum n.° 01113-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 27 de noviembre de 2024.

De la conformidad de servicio

En ese sentido, se reitera que el informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024, es un documento que no guardó relación con la documentación que debió presentar la contratista para la conformidad del servicio, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR), los cuales pudo presentarlo hasta en un plazo de 04 días posterior a la entrega del servicio; sin embargo, como ya se ha evidenciado, no existió ningún documento mediante el cual la contratista haya cumplido con dicha disposición contractual, para solicitar la conformidad del servicio.

Por el contrario, se evidencia que en atención al informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024, la carta n.° 007-2024/ZRVI/UA/LOG, los informes de control y el contrato N° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA, la señora Milagros Azucena Donayre Vela, analista de Abastecimiento – Contrataciones través del informe n.° 01284-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de 12 de diciembre de 2024, solicitó al señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, la conformidad de la prestación principal, según orden de servicio n.° 0000165-2024, tomando como señalado lo siguiente:

> *"(...) solicitar a su despacho la Conformidad de la Prestación, previa opinión favorable del encargado de Control Patrimonial, referente a la contratación del "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa"; por lo que se sugiere se revise la documentación adjunta a fin de determinar la existencia de penalidad u otras penalidades y dar cumplimiento obligatorio de los TDR y condiciones contractuales, toda vez que el OEC efectúa el cálculo de penalidad mas no la determina, numeral 5.2 del artículo 5 del RLCE.*
>
> *Esto con el propósito de gestionar el pago correspondiente, en cumplimiento con el Artículo 143.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se adjunta el expediente original completo de la Orden de Servicio en mención, a su vez se solicita la firma y sello correspondiente en la parte inferior derecha de la Orden (Conformidad del Servicio).*
>
> *Cabe indicar que para el cálculo de la penalidad es imprescindible que en su calidad de Area Usuaria, precisen en su informe de conformidad de la prestación, el plazo de culminación de la prestación, precisando de ser el caso los días de atraso injustificado o incumplimiento de las condiciones o plazo correspondiente a otras penalidades establecido en los términos de referencia y contrato vigente, siendo responsable de su cumplimiento para que el Area de Logística proceda a aplicar la penalidad que corresponde".*

A pesar de que conocía que la contratista no cumplió con presentar la documentación requerida en el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR), necesarios para la conformidad del servicio; toda vez que, a través del informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024, atendió el pedido reiterativo del Jefe de la Unidad de Administración (efectuados mediante memorándum n.° 01055-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 11 de noviembre de 2024 y memorándum n.° 01113-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 27 de noviembre de 2024), conforme se evidencia del contenido del informe n.° 01293-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de 13 de diciembre de 2024 que ella misma emitió.

Asimismo, se advierte que el señor Junior Pinedo Del Águila, analista de Control Patrimonial emitió el informe n.° 00130-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 12 de diciembre de 2024, dirigido al señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, con el asunto: *"Opinión sobre la ejecución del Servicio de Designación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI"*, señalando lo siguiente:

- *"En calidad de área técnica, esta Oficina de Control Patrimonial ha dado seguimiento punto por punto al avance y levantamiento de observaciones en la ejecución del servicio mencionado.*
- ***Por lo expuesto, esta oficina de Control Patrimonial emite una opinión favorable con respecto a la ejecución del Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa.***
- *Se recomienda a la Unidad de Administración, emitir la conformidad respectiva de la ejecución del servicio para proseguir con los trámites de pago pertinentes.*
- *Cabe resaltar que, el servicio empezó a ejecutarse el 02.10.2024 y la entrega del servicio se efectuó el día 11.11.2024 en un total de cuarenta y un días (41), evidenciándose un (1) día de retraso por mora, según el numeral 5.15 de los Términos de Referencia.*
- *Por otro lado, el entregable se recepcionó el día 15.11.2024, estando dentro del plazo establecido de cuatro (4) días según el numeral 5.11 de los Términos de Referencia."*

Por lo que, se debe precisar que para el jefe de la Unidad de Administración, solo fue suficiente el informe n.° 00130-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 12 de diciembre de 2024, emitido por el señor Junior Pinedo Del Águila, analista de Control Patrimonial, mediante el cual remitió opinión favorable del servicio precisando solo 1 (un) día como penalidad a aplicarse a la contratista por retraso de la entrega del servicio y sin verificar la presentación de la documentación relacionada al único entregable, conforme lo establecía el numeral 5.11 de los términos de referencia.

Por lo que, la información que contiene el informe antes citado, no se ajusta a la verdad, toda vez que, se ha evidenciado que la contratista debió ser pasible de descuento por aplicación de penalidad por mora, por el retraso en la entrega del servicio, por hasta 17 días, equivalente a S/ 7 862,50 (siete mil ochocientos sesenta y dos con 50/100 soles), monto que superaba el 10% del monto contractual de la prestación principal, equivalente a S/ 7 400,00 (siete mil cuatrocientos y 00/100 soles) debido que, existe documentación suficiente que evidencia que la contratista no concluyó los servicios en 40 (cuarenta) días calendarios y; asimismo, se ha evidenciado que no existe documentación relacionada al entregable (Único), como son el informe técnico, el plano unifilar de cableado eléctrico, planos de ubicación de los aires acondicionados, y la carta de Garantía de la prestación, conforme lo establecía el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR), correspondiente al informe técnico (pormenorizado por cada equipo de aire acondicionado instalado, con el detalle de los parámetros eléctricos y electromecánicos, el estado situacional de unidad evaporadora y unidad condensadora, adjuntando además, vistas fotográficas), adjuntando además, el plano unifilar del cableado eléctrico, instalados en cada oficina registral, los planos de ubicación de los aires acondicionados, instalados en cada oficina registral, y la carta de Garantía de la prestación (la cual debía contar con una garantía no menor de (3) meses, que serían contados a partir del día siguiente de la conformidad).

Es así, como el señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, a pedido de la señora Milagros Azucena Donayre Vela, analista de Abastecimiento – Contrataciones, emitió el memorándum n.° 01215-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 12 de diciembre de 2024, mediante el cual otorgó la conformidad al servicio, precisando que el mismo, era pasible de descuento por penalidad[39] por 1 (un)

[39] Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 31 de diciembre de 2028.
(...)
CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)

día; pese a que, como área usuaria y responsable de otorgar la conformidad de la prestación, tenía un plazo de hasta (7) días de producida la recepción de los entregables[40]; sin embargo, la presentación de los entregables, no se efectuó; motivo por el cual no se debió otorgar tal conformidad de servicio.

De la aplicación de otras penalidades dejadas de cobrar

Asimismo, ante dicho incumplimiento, la contratista era pasible de la aplicación de otras penalidades, por retraso injustificado en la presentación de los ENTREGABLES (numeral 5.11 TDR), conforme lo establecía el numeral 5.16 de los Términos de referencia[41], correspondiente al 3% de una UIT por día; siendo esta una penalidad independiente de obligatoria aplicación; toda vez que, la contratista no cumplió con su presentación y que debió ser exigida por el área usuaria para la conformidad respectiva, así como de la analista de abastecimiento para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales y de la responsable de control previo de la Entidad para efectos del pago.

En consecuencia, este tipo de penalidad debió aplicarse desde el 15 de diciembre de 2024; toda vez que, el 10 de diciembre de 2024, la contratista presentó a la Entidad solo el informe n.° 068-2024/AGS[42], documento mediante el cual comunica el levantamiento de las observaciones en la ejecución del servicio. Por lo que, el monto por aplicación de otras penalidades por retraso injustificado en la presentación de los ENTREGABLES (numeral 5.11 TDR), solo al 31 de enero de 2025, ya había superado el 10% del monto contractual de la prestación principal del servicio, en base al siguiente cálculo:

Cuadro n.° 30
Calculo por otras penalidades

Penalidad diaria	3% de 1 UIT (S/ 5 150,00)
Días de retraso	48 (del 15 de diciembre al 31 de enero de 2024
Cálculo de penalidad	S/ 154.50 x (días de retraso)
Monto por otras penalidades	7 416,00 x 48 (días de retraso)

Fuente: Informe N° 068-2024-AGS recibido el 10 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, la sumatoria de los montos por penalidad por mora, por el retraso en la entrega del servicio, ascendente a S/ 7 862,50 (siete mil ochocientos sesenta y dos con 50/100 soles), y el monto por otras penalidades por retraso injustificado en la presentación de los ENTREGABLES (numeral 5.11 TDR), que solo al 31 de enero de 2025 ascendía a S/ 7 416,00 (siete mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles), ya había superado los S/ 15 278,50 (Quince mil doscientos setenta y ocho con 50/100 soles), superando de sobremanera el 10% del monto contractual de la prestación principal; por lo que, el presente servicio fue pasible de resolución de contrato por incumplimiento, conforme lo establecía el contrato N° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA "Servicio de desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa".

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

[40] Conforme se establecía en el numeral 5.18 de los Términos de Referencia y CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO, del Contrato n.° 003-2024-SUNARP /ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa".

[41] Conforme lo establecía el numeral 5.15 de los Términos de Referencia.

5.16. OTRAS PENALIDADES

N°	Infracción	Penalidad	Procedimiento
1	*Retraso injustificado en la presentación del único entregable (numeral 5.11 TDR).*	*3% de la UITS por día*	*El contratista presentará el informe técnico a través de mesa de partes virtual (mesadetramite06@sunarp.gob.pe) adjuntando la documentación que señala el único entregable (numeral 5.11 TDR), donde el área usuaria, verificará la fecha de recepción, a fin de indicar en su informe de conformidad de la prestación, si es pasible a otras penalidades, en caso de no presentar (informe técnico) en un plazo de 04 días posterior a la entrega del servicio.*

[42] Remitido a la entidad a través de correo electrónico de 10 de diciembre de 2024, específicamente a los señores Junior Pinedo Del Águila – analista de control Patrimonial, José Luis Murga Bonilla – jefe de la Unidad de Administración, y Milagros Azucena Donayre Vela – analista de Abastecimiento y Contrataciones.

Por lo expuesto, la conformidad otorgada por el señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, carecía de sustento, quien como área usuaria debió proceder conforme lo dispone el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[43].

De la revisión de Control Previo

Sin embargo, la documentación señalada en el párrafo anterior, no fue presentada y tampoco fue exigida por la Entidad, tal es así, que el 13 de diciembre de 2024, el analista de abastecimiento – Contrataciones emitió el informe n.° 01296-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG **(Apéndice n.° 40)**, mediante el cual remitió el expediente de contratación para su revisión a la señora Leidy Elizabeth Pezo Rengifo, analista de contabilidad, quien tenía como una de sus funciones la de verificar y llevar a cabo el control previo de la documentación y en atención a ello, consignó su sello y visto bueno con fecha 16 de diciembre de 2024, conforme se evidencia en la Orden de Servicio n.° 0000165.

Por lo que, la señora y Elizabeth Pezo Rengifo, brindó su conformidad a la totalidad del expediente de contrataciones del "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral VI", sin advertir que la contratista no cumplió con presentar la documentación señalada en el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR), correspondiente al informe técnico (pormenorizado por cada equipo de aire acondicionado instalado, con el detalle de los parámetros eléctricos y electromecánicos, el estado situacional de unidad evaporadora y unidad condensadora), adjuntando además, vistas fotográficas, el plano unifilar de cableado eléctrico, instalados en cada oficina registral, planos de ubicación de los aires acondicionados, instalados en cada oficina registral, y la carta de Garantía de la prestación (la cual debía contar con una garantía no menor de (3) meses, que serían contados a partir del día siguiente de la conformidad); aun así, como ya se indicó, otorgó su visto bueno a dicha documentación.

Del Pago del servicio

Por otro lado, se debe precisar que, para efectos del pago, este debió proceder dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, bajo responsabilidad del funcionario competente. Esto es, conforme a la cláusula CUARTA: DEL PAGO del contrato N° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA "Servicio de desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa", para lo cual, la contratista debía presentar su comprobante de pago, la documentación que sustentaba el único entregable (informe técnico, plano unifilar de cableado eléctrico, planos de ubicación, carta de garantía) y la conformidad de la prestación del servicio de la prestación principal, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 31
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL PAGO AL CONTRATISTA

1)	**PRESTACIÓN PRINCIPAL (pago único)**	
1.	Comprobante de pago	
2.	Entregables (único)	
	El informe técnico	Debe de ser pormenorizado por cada equipo de aire acondicionado instalado, en dicho documento debe de estar cómo mínimo todo los parámetros eléctricos y electromecánicos, estado situacional unidad evaporadora, unidad condensadora adjuntando vistas fotográficas. Será presentado en un plazo de 04 días posterior a la entrega del servicio.

[43] Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 31 de diciembre de 2028.
(...)
CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)

	Plano unifilar de cableado eléctrico.	
	Planos de ubicación	Por cada aire acondicionado.
	Carta de Garantía de la prestación.	La garantía se hará efectiva al momento de observarse que el servicio presenta fallas detalladas en el alcance de la garantía y a sola comunicación por cualquier medio de parte de la Entidad al proveedor, cubre el reemplazo o corrección en un plazo máximo de 72 horas de haberse notificado al proveedor de materiales utilizados en la instalación suministrados por el proveedor del presente servicio. Deberá contar con una garantía no menor de (3) meses, que serán contados a partir del día siguiente de la conformidad.
3.	Conformidad de la prestación[44]	

Fuente: Contrato n.° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA de 1 octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, en el expediente de contratación solo se evidenció la factura electrónica E001-637 de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, por el importe de S/ 74 000,00 (setenta y cuatro mil y 00/100 soles), el informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024[45] y la conformidad de servicio otorgada a través del memorándum n.° 01215-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 12 de diciembre de 2024, como documentación que sustentó el pago al proveedor.

Es decir, no se evidenció documentación relacionada al único entregable, como son el informe técnico, el plano unifilar de cableado eléctrico, planos de ubicación de los aires acondicionados, y la carta de Garantía de la prestación, conforme lo establecía el numeral 5.11 de los términos de referencia.

Por lo que, se debe recalcar que la Entidad no exigió la presentación de dichos documentos, toda vez que, para el señor José Luis Murga Bonilla – Jefe de la Unidad de Administración el en su calidad de área usuaria, solo fue suficiente el informe n.° 00130-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 12 de diciembre de 2024, emitido por el señor Junior Pinedo Del Águila, analista de Control Patrimonial, mediante el cual remite opinión favorable del servicio, sin verificar la recepción de la documentación relacionada al único entregable; así como para la señora y Elizabeth Pezo Rengifo, el expediente de contratación cumplía con las condiciones establecidas en el contrato, motivo por el cual, brindó su conformidad al expediente de contrataciones del "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral VI".

Es así que, el 19 de diciembre de 2024 se efectuó el pago a través de transferencia a cuenta de terceros (CCI) a favor de la contratista por el importe de S/ 73 537,50 (setenta y tres mil quinientos treinta y siete con 50/100 soles) por la ejecución del servicio principal, como consta en la NOTA DE PAGO N° 1061.24.81.2400867 AÑO FISCAL 2024 de 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

Los hechos expuestos han contravenido las siguientes normativas:

- **Contrato n.° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa**

 "(...)
 CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
 LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO Y PAGO PARCIAL.

 Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

 Prestación Principal (pago único)

[44] Otorgado por parte del jefe de la Unidad de Administración, previa opinión del responsable de Control Patrimonial de la Entidad.
[45] Remitido a la entidad a través de correo electrónico de 10 de diciembre de 2024, específicamente a los señores Junior Pinedo Del Águila – analista de control Patrimonial, José Luis Murga Bonilla – Jefe de la Unidad de Administración, y Milagros Azucena Donayre Vela – analista de Abastecimiento y Contrataciones, el cual contiene, vistas fotográficas y como anexo el cronograma del Plan de trabajo actualizado.

- *Comprobante de pago.*
- *Entregable, numeral 5.11 de los TDR.*
- *Conformidad de la prestación por parte del jefe de la Unidad de Administración, previa opinión del responsable de Control Patrimonial*

(...)
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de Ejecución de la Prestación Principal: será de 40 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.
(...)

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el jefe de la Unidad de Administración previa opinión del responsable de Control Patrimonial en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)
CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)
CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES
SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de

gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS PENALIDADES

La Entidad aplicará otras penalidades, conforme al artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

N°	Infracción	Penalidad	Procedimiento
1	Retraso injustificado en la presentación del único entregable (numeral 5.11 TDR).	3% de la UITS por día	El contratista presentará el informe técnico a través de mesa de partes virtual (mesadetramite06@sunarp.gob.pe) adjuntando la documentación que señala el único entregable (numeral 5.11 TDR), donde el área usuaria, verificará la fecha de recepción, a fin de indicar en su informe de conformidad de la prestación, si es pasible a otras penalidades, en caso de no presentar (informe técnico) en un plazo de 04 días posterior a la entrega del servicio.

- **Términos de referencia CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA.**

"(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la continuidad operativa de los servicios brindados, asegurando y manteniendo la funcionalidad de los mismos.

(...)

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

(...)

1.3. PLAN DE TRABAJO

El contratista como parte de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el contratista adjuntará un plan de trabajo detallado tipo Diagrama de GANTT, en donde detalle lo siguiente:

- *Programación de cada una de las actividades descritas en el numeral 5.1 y 5.2 de los presentes términos de referencia, para lo cual debe considerar que los trabajos se realizarán de lunes a viernes desde las 05:00 pm hasta las 06:00 am del día siguiente, o sábado y domingo.*
- *Procedimientos de trabajo y seguridad de cada actividad a seguir en la ejecución de los trabajos.*
- *Relación de equipos y herramientas a utilizar (pinza amperimétrica, escalera metálica y arnés)*
- *Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), de todo el personal que intervendrá en la ejecución de la prestación.*

En caso de requerir visita técnica y/o virtual, éste se debe dar previa coordinación con el área de Control Patrimonial de la entidad, para ello, el medio será a través del correo:
1. Junior Pinedo Del Águila / Telf. (061) 638 610 Anexo 6124 / jpinedo_pucal@sunarp.gob.pe
2. Milagros Azucena Donayre Vela / Telf. (061) 638 610 Anexo 6120 / mdonayre_pucal@sunarp.gob.pe

(...)

5.7. SEGUROS

Todo el personal del contratista deberá contar con seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), el cual estar adjunto dentro del plan de trabajo, y vigente durante la prestación del servicio.

(...)

5.10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar:

Oficina Registral de Coronel Portillo	Jr. Progreso N° 150-Callería Coronel Portillo – Ucayali.
Oficina Registral de Aguaytía	Jr. Andahuaylas Mz. S LL. 13-Padre Abad - Padre Abad – Ucayali.

0045

Oficina Receptora de Calleria	Jr. José Del Carmen Cabrejos N° 295-Calleria Coronel Portillo – Ucayali.
Oficina Receptora de Atalaya	Jr. Rioja N° 659-Raymondi - Atalaya - Ucayali

Plazo de Ejecución - Prestación Principal: *será de 40 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.*
(...)

5.11. ENTREGABLES (ÚNICO)

El informe técnico debe de ser pormenorizado por cada equipo de aire acondicionado instalado, en dicho documento debe de estar cómo mínimo todo los parámetros eléctricos y electromecánicos, estado situacional de unidad evaporadora, unidad condensadora adjuntando vistas fotográficas. Presentar plano unifilar de cableado eléctrico.

- *Presentar planos de ubicación de los aires acondicionados.*
- *El informe técnico será presentado en un plazo de 04 días posterior a la entrega del servicio*
- *Carta de Garantía de la prestación. La garantía se hará efectiva al momento de observarse que el servicio presenta fallas detalladas en el alcance de la garantía y a sola comunicación por cualquier medio de parte de la entidad al proveedor, cubre el reemplazo o corrección en un plazo máximo de 72 horas de haberse notificado al proveedor de materiales utilizados en la instalación suministrados por el proveedor del presente servicio. Deberá contar con una garantía no menor de (3) meses, que serán contados a partir del día siguiente de la conformidad.*

(...)

5.14. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en un pago único y parcial, después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad. De acuerdo con el artículo 171 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación

Prestación Principal (pago único)

- *Comprobante de pago.*
- *Entregable, numeral 5.11 de los TDR.*
- *Conformidad de la prestación por parte del jefe de la Unidad de Administración, previa opinión del responsable de Control Patrimonial*

(...)

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete [7] días calendario de producida la recepción. La Entidad deberá realizar el pago dentro de los diez [10] días calendarios al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas

5.15. PENALIDADES

La penalidad por mora se aplicará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

5.16. OTRAS PENALIDADES

N°	Infracción	Penalidad	Procedimiento
1	Retraso injustificado en la presentación del único entregable (numeral 5.11 TDR).	3% de la UITS por día	El contratista presentará el informe técnico a través de mesa de partes virtual (mesadetramite06@sunarp.gob.pe) adjuntando la documentación que señala el único entregable (numeral 5.11 TDR), donde el área usuaria, verificará la fecha de recepción, a fin de indicar en su informe de conformidad de la prestación, si es pasible a otras penalidades, en caso de no presentar (informe técnico) en un plazo de 04 días posterior a la entrega del servicio.

(...)

5.18. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el jefe de la Unidad de Administración previa opinión del responsable de Control Patrimonial. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete [7] días calendario de producida la recepción.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-109-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias**

"(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1. "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2. Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.
(...)"

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 31 de diciembre de 2028.**

"(...)
CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)

CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)
168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. (...). Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
(...)
168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.
(...).

- **Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 21 de agosto de 2011.**

"Título Preliminar
PRINCIPIOS
(...)
II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD
El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de

un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

(...)"

- **Ley n.° 26790, "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, publicada el 17 de mayo de 1997.**

"(...)
Artículo 19°. - SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO
El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga la cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes:

a) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPSS ó con la EPS elegida conforme al Artículo 15° de esta Ley.
b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP ó con empresas de seguros debidamente acreditadas.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018**

"(...)
Artículo 43. Devengado
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.
El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable
del área usuaria y de la ofi cina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.

- **Directiva n.° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019**

"(...)
SUBCAPÍTULO II
EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO
Artículo 12. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 17. Devengado
El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

- **Decreto Legislativo n.°1441, del Sistema Nacional de Tesorería publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018**

"(...)
Artículo 17.- Gestión de pagos
17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente.
17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:
1.Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado.
2.Pagos en efectivo, conforme a las modalidades contempladas por la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.
17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

Los hechos expuestos, han generado que el área usuaria haya otorgado conformidad a la prestación principal del servicio de "Desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa" pese a que no se había culminado el servicio y sin que el contratista haya presentado los ENTREGABLES (único) establecido en el contrato, ocasionando que la entidad cancelara la totalidad del pago de la prestación principal, sin aplicar las penalidades que correspondía.

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar del jefe de la Unidad de Administración quien desde el inicio del servicio, aprobó el Plan de Trabajo que presentó sin contener la documentación requerida, permitió también, que personal de la contratista continue efectuando servicios dentro de las instalaciones de la Zona Registral N° VI cuando ya no contaban con la cobertura del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) vigente.

Asimismo, para el presente servicio emitió hasta en dos oportunidades la conformidad sin haber verificado el real cumplimiento de las condiciones contractuales de la prestación principal del servicio; pues, en la primera ocasión, no se evidenció documento mediante el cual la contratista haya levantado las observaciones primigenias que se advirtió, o de documento que sustente la entrega del servicio que debió concluir el 10 de noviembre de 2024, ni la presentación del informe técnico con la documentación requerida en el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR); para la segunda ocasión, otorgó la conformidad al servicio, tomando solo como referencia el informe n.° 00130-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 12 de diciembre de 2024, emitido por analista de Control Patrimonial; es decir, sin haber verificado el real cumplimiento de las condiciones contractuales de la prestación principal, debiendo proceder conforme lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[46]; toda vez que, la contratista se encontraba ejecutando aun el servicio en las instalaciones de la Entidad y que sólo había remitido el informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024, documento que no cumplía con lo requerido como documentación de los ENTREGABLES (único) señalada en el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR), permitiendo con su actuar, que se efectúe el pago de la prestación principal en su totalidad, sin aplicar las penalidades que correspondía.

Así también, con la participación del analista de Control Patrimonial en la Unidad de Administración de la Entidad, quien manifestó cierto interés por favorecer a la contratista, permitiendo que personal de la contratista continue efectuando servicios dentro de las instalaciones de la Zona Registral N° VI cuando ya no contaban con la cobertura del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) vigente; también emitió pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones encontradas en la ejecución de la prestación principal, aun cuando la contratista no había emitido documentación alguna que lo sustentara; asimismo, emitió opinión favorable sobre la ejecución de la prestación principal, a pesar de que la contratista se encontraba ejecutando aun el servicio en las instalaciones de la Entidad y no cumplía con lo requerido como documentación de los ENTREGABLES (único) señalada en el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR), permitiendo con su actuar, que el área usuaria proceda con otorgar la conformidad a la ejecución de la prestación principal y que se efectúe el pago de la prestación principal en su totalidad, sin aplicar las penalidades que correspondía.

Además, la Analista de Abastecimiento en la Unidad de Administración de la Entidad, quien en su condición de responsable del órgano encargado de las contrataciones, solicitó al área usuaria revisar y aprobar el Plan de Trabajo presentado por la contratista, sin advertir que el mismo no contenía la constancia del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) del personal que intervendría en la ejecución de la prestación[47], que era de obligatorio cumplimiento para el perfeccionamiento del contrato; permitiendo también, que personal de la contratista continue efectuando servicios dentro de las instalaciones de la Zona Registral N° VI cuando ya no contaban con la cobertura del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) vigente; asimismo, solicitó al área usuaria la conformidad de la Prestación – OS N° 0000165-2024, sin advertir que el cronograma actualizado del Plan de Trabajo actualizado no guardaba relación con el plazo de la ejecución real de la prestación principal del servicio, toda vez que, el cronograma señala fecha de culminación de servicio 10 de noviembre de 2024, cuando la contratista presentó un informe de levantamiento de observaciones el 10 de diciembre de 2024 y que la contratista sólo había remitido a la Entidad un documento que no cumplía con lo requerido como documentación de los ENTREGABLES (único) señalada en el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR); aun así, solicitó al área usuaria la conformidad de la prestación principal sin advertir que debida ejecutarse en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168° del

[46] Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 31 de diciembre de 2028.
(...)
CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)

[47] Respecto al seguro, el contratista debía contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), el cual debió estar adjunto dentro del plan de trabajo, y vigente durante la prestación del servicio, conforme lo establecía el numeral 5.7 de los términos de referencia.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[48], permitiendo con su actuar, que el área usuaria proceda con otorgar la conformidad a la ejecución de la prestación principal y que se efectúe el pago de la prestación principal en su totalidad, sin aplicar las penalidades que correspondía.

Por último, la Analista de Contabilidad en la Unidad de Administración de la Entidad, quien en su calidad de responsable del control previo de la entidad, suscribió la Orden de Servicio n.° 0000165 el 16 de diciembre de 2024, brindando asi, su conformidad a la totalidad del expediente de contrataciones del servicio de "Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral VI", a pesar de que no contaba con la documentación requerida en los términos de referencia; es decir, no contenía la documentación requerida como ENTREGABLES (único) señalada en el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR), permitiendo con su actuar, que el área usuaria proceda con otorgar la conformidad a la ejecución de la prestación principal y que se efectúe el pago de la prestación principal en su totalidad, sin aplicar las penalidades que correspondía.
Cabe precisar que, los señores José Luis Roque Murga Bonilla, Junior Pinedo Del Águila y la señora Leidy Elizabeth Pezo Rengifo, remitieron sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado; sin embargo, la señora Milagros Azucena Donayre Vela, no remitió sus comentarios en el plazo establecido.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 43** del Informe de Control Específico, para lo cual, por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **José Luis Roque Murga Bonilla**, identificado con DNI n. [redacted] en su condición de jefe de la Unidad de Administración de la Entidad, durante el periodo del 28 de setiembre de 2022 a la actualidad, designado mediante Resolución Jefatural n.° 00092-2022-SUNARP/ZRVI/JEF de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC3340-SCE-AC a través de su casilla electrónica el 6 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°43)** y presentó sus comentarios mediante Escrito n.° 01-2025-JLRMB recibido el 15 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 43)**.

 Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación del servidor público en los hechos irregulares no ha sido desvirtuada, pues ha quedado acreditado que emitió el memorándum n.° 00864-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 24 de setiembre de 2024, mediante el cual aprobó el Plan de Trabajo, sin advertir que el mismo, no contenía la constancia del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) del personal que intervendría en la ejecución de la prestación[49] y que era de obligatorio cumplimiento para el perfeccionamiento del contrato. Asimismo, permitió que la contratista continúe efectuando servicios en las instalaciones de la Zona Registral N° VI, aun cuando conocía que el 26 de noviembre de 2024 dicho personal ya no contaba con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) vigente.

 Además, por haber emitido y suscrito el Memorándum n.° 01126-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 28 de noviembre de 2024, mediante el cual otorgó la conformidad a la prestación principal del servicio, en su calidad de área usuaria, tomando solo como referencia el informe n.° 00127-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 28 de noviembre de 2024 emitido por el señor Junior Pinedo Del Águila, analista de Control Patrimonial; es decir, sin haber verificado el real cumplimiento de las condiciones

[48] Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018.
(...)
CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)

[49] Respecto al seguro, el contratista debía contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), el cual debió estar adjunto dentro del plan de trabajo, y vigente durante la prestación del servicio, conforme lo establecía el numeral 5.7 de los términos de referencia.

0051

contractuales de la prestación; pues, no se evidenció documento mediante el cual la contratista haya levantado las observaciones o que sustente la entrega del servicio que debió concluir el 10 de noviembre de 2024 y tampoco la presentación del informe técnico con la documentación requerida, conforme lo señala el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR), debiendo proceder conforme lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[50].

De igual manera al haber emitido y suscrito el Memorándum n.° 01215-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 12 de diciembre de 2024, mediante el cual otorgó la conformidad al servicio, de la orden de servicio N°0000165 - 2024, en su calidad de área usuaria, tomando solo como referencia el informe n.° 00130-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 12 de diciembre de 2024, emitido por el señor Junior Pinedo Del Águila, analista de Control Patrimonial; es decir, sin haber verificado el real cumplimiento de las condiciones contractuales de la prestación, debiendo proceder conforme lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[51]; toda vez que, la contratista se encontraba ejecutando aun el servicio en las instalaciones de la Entidad y que sólo había remitido el informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024, documento que no cumplía con lo requerido como documentación de los ENTREGABLES (único) señalada en el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR) que debía contener lo siguiente:

- El informe técnico (pormenorizado por cada equipo de aire acondicionado instalado, con el detalle de los parámetros eléctricos y electromecánicos, el estado situacional de unidad evaporadora y unidad condensadora).
- Vistas fotográficas.
- El plano unifilar de cableado eléctrico, instalados en cada oficina registral.
- Planos de ubicación de los aires acondicionados, instalados en cada oficina registral.
- La carta de Garantía de la prestación (la cual debía contar con una garantía no menor de (3) meses, que serían contados a partir del día siguiente de la conformidad).

Documentación que, entre otros, también era requerida para efectos del pago de la prestación principal, conforme lo señalaba la cláusula cuarta del Contrato N° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA y el numeral 5.14 de los términos de referencia (TDR), que señalaba lo siguiente:

"(...)

Prestación Principal (pago único)

- *Comprobante de pago.*
- *Entregable, numeral 5.11 de los TDR.*
- *Conformidad de la prestación por parte del jefe de la Unidad de Administración, previa opinión del responsable de Control Patrimonial.*

[50] Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 31 de diciembre de 2028.

(...)

CAPÍTULO V

CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

[51] Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 31 de diciembre de 2028.

(...)

CAPÍTULO V

CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

Y finalmente por no haber advertido que el cronograma actualizado del Plan de Trabajo que la contratista adjunto al informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024[52], no guardaba relación con el plazo de la ejecución real de la prestación principal del servicio, toda vez que, el cronograma señala fecha de culminación de servicio 10 de noviembre de 2024, cuando la contratista presentó un informe de levantamiento de observaciones el 10 de diciembre de 2024.

Dicha situación transgredió lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-109-EF; los artículos 161° y 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; el numeral II de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 21 de agosto de 2011; el artículo 19° de la Ley n.° 26790, "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, publicada el 17 de mayo de 1997; el artículo 43° del Decreto Legislativo n.°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018; los artículos 12° y 17° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019 y el artículo 17° del Decreto Legislativo n.°1441, del Sistema Nacional de Tesorería publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018.

Así como, lo establecido en la Cláusula Cuarta, Quinta, Octava, Novena, Undécima y Decima Segunda del Contrato n.° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa; así como, el numeral 2 y los sub numerales 5.3., 5.7., 5.10., 5.11., 5.14., 5.15., 5.16., 5.18. de los Términos de Referencia para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA.

Además, incumplió con su deber funcional inherente al cargo establecida en el capítulo 3 del Manual del Clasificador de Cargos de la SUNARP, aprobado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 356-2022-SUNARP/GG de 12 de diciembre de 2022 que señala como funciones del Jefe de la Unidad de Administración: *"1. Planear, organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos relacionados a los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; así como los procesos de gestión patrimonial de la Zona Registral, en conformidad con la normativa técnica y legal vigente. 2. Supervisar la administración de los recursos financieros en concordancia con las normas reguladas por el Sistema Nacional de Tesorería (...), 4. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia. (...) 7. Supervisar y evaluar al personal bajo su cargo, a fin de lograr procesos articulados. 8. Otras funciones asignadas por el Jefe Zonal, relacionadas a la misión del puesto o área."*

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; así como, el numeral 2 y 5 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala respectivamente que el servidor público: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general"* y *"Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos"*, y los numerales 1, referido al deber de neutralidad, y 6, referido al deber de responsabilidad, del artículo 7 que señalan respectivamente, que el servidor público: *"Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"* y *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*, y el numeral 2 del artículo 8 de la misma ley, que establece que el servidor público se encuentra prohibido de: *"Obtener o procurar*

[52] Remitido a la entidad a través de correo electrónico de 10 de diciembre de 2024, específicamente a los señores Junior Pinedo Del Águila – analista de control Patrimonial, José Luis Murga Bonilla – Jefe de la Unidad de Administración, y Milagros Azucena Donayre Vela – analista de Abastecimiento y Contrataciones.

beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario por parte de la Entidad; así como la presunta responsabilidad penal, por la existencia que denota la presunta comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales respectivas, a cargo de las instancias competentes.

2. **Junior Pinedo Del Águila**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Analista de Control Patrimonial en la Unidad de Administración de la Entidad, durante el periodo del 22 de mayo de 2023 a la actualidad, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2023 a plazo determinado de 22 de mayo de 2023 y adenda n.° 03 de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OC3340-SCE-AC comunicado a su casilla electrónica el 6 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°43)** presentó sus comentarios mediante Escrito n.° 01-2025-JPD recibido el 15 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 43)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación del servidor público en los hechos irregulares no ha sido desvirtuada, pues ha quedado acreditado que permitió que la contratista continúe efectuando servicios en las instalaciones de la Zona Registral N° VI, aun cuando conocía que el 26 de noviembre de 2024 dicho personal ya no contaba con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) vigente. Además que emitió y suscribió el informe n.° 00127-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 28 de noviembre de 2024 mediante el cual se pronunció sobre el levantamiento de observaciones encontradas en la ejecución del servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, aun cuando la contratista no había emitido documentación alguna que sustentaba el levantamiento de observaciones efectuadas por él a través del informe n.° 00123-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 22 de noviembre de 2024.

Finalmente, también emitió y suscribió el informe n.° 00130-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 12 de diciembre de 2024, dirigido al señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, con el asunto: *"Opinión sobre la ejecución del Servicio de Designación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI"*, a pesar de que la contratista se encontraba ejecutando aun el servicio en las instalaciones de la Entidad y que sólo había remitido el informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024, documento que no cumplía con lo requerido como documentación de los ENTREGABLES (único) señalada en el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR) que debía contener lo siguiente:

- El informe técnico (pormenorizado por cada equipo de aire acondicionado instalado, con el detalle de los parámetros eléctricos y electromecánicos, el estado situacional de unidad evaporadora y unidad condensadora).
- Vistas fotográficas.
- El plano unifilar de cableado eléctrico, instalados en cada oficina registral.
- Planos de ubicación de los aires acondicionados, instalados en cada oficina registral.
- La carta de Garantía de la prestación (la cual debía contar con una garantía no menor de (3) meses, que serían contados a partir del día siguiente de la conformidad).

Documentación que, entre otros, también era requerida para efectos del pago de la prestación principal, conforme lo señalaba la cláusula cuarta del Contrato N° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA y el numeral 5.14 de los términos de referencia (TDR), que señalaba lo siguiente:

"(...)

Prestación Principal (pago único)

- *Comprobante de pago.*

- *Entregable, numeral 5.11 de los TDR.*
- *Conformidad de la prestación por parte del jefe de la Unidad de Administración, previa opinión del responsable de Control Patrimonial.*

Dicha situación transgredió lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-109-EF; los artículos 161° y 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; el numeral II de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 21 de agosto de 2011; el artículo 19° de la Ley n.° 26790, "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, publicada el 17 de mayo de 1997; el artículo 43° del Decreto Legislativo n.°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018; los artículos 12° y 17° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019 y el artículo 17° del Decreto Legislativo n.°1441, del Sistema Nacional de Tesorería publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018.

Así como, lo establecido en la Cláusula Cuarta, Quinta, Octava, Novena, Undécima y Decima Segunda del Contrato n.° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa; así como, el numeral 2 y los sub numerales 5.3., 5.7., 5.10., 5.11., 5.14., 5.15., 5.16., 5.18. de los Términos de Referencia para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA.

Además, incumplió con su deber contractual establecida en la cláusula tercera del contrato administrativo de servicios n.° 002-2023 de 22 de mayo de 2023, que señala: *"(...) cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, (...) c) Absolver consultas y observaciones durante la selección siempre y cuando forme del parte del comité. b) Informar periódicamente a la Jefatura de la Unidad de Administración (...), f) Otras funciones asignadas por el Jefe Inmediato".*

Igualmente, incumplió con su deber funcional inherente al cargo establecida en el capítulo 3 del Manual del Clasificador de Cargos de la SUNARP, aprobado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 356-2022-SUNARP/GG de 12 de diciembre de 2022 que señala como funciones del especialista en Control Patrimonial: *"7. Custodiar la información a la que accede, y mantener la respectiva reserva en los casos que actúe de acuerdo a sus funciones y labores que realice. (...) 9. Las demás funciones que le asigne el Jefe de la Unidad de Administración".*

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; así como, el numeral 2 y 5 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala respectivamente que el servidor público: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general"* y *"Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos"*, y los numerales 1, referido al deber de neutralidad, y 6, referido al deber de responsabilidad, del artículo 7 que señalan respectivamente, que el servidor público: *"Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"* y *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*, y el numeral 2 del artículo 8 de la misma ley, que establece que el servidor público se encuentra prohibido de: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario por parte de la Entidad; así como la presunta responsabilidad penal, por la existencia que denota la presunta comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales respectivas, a cargo de las instancias competentes.

3. **Milagros Azucena Donayre Vela**, identificada con DNI n.° [redacted] su condición de Analista de Abastecimiento en la Unidad de Administración de la Entidad, durante el periodo del 17 de abril de 2017 a la actualidad, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 039-2017 a plazo indeterminado de 17 de abril de 2017 y adenda n.° 17 de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OC3340-SCE-AC comunicado a su casilla electrónica el 6 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°43)** no presentó sus comentarios en el plazo establecido.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación del servidor público en los hechos irregulares no ha sido desvirtuada, pues ha quedado acreditado que emitió el informe n.° 00938-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de 24 de setiembre de 2024 solicitando al señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, la revisión y aprobación del Plan de Trabajo presentado por la contratista, sin advertir que el mismo no contenía la constancia del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) del personal que intervendría en la ejecución de la prestación[53], y que era de obligatorio cumplimiento para el perfeccionamiento del contrato. Asimismo, permitió que la contratista continue efectuando servicios en las instalaciones de la Zona Registral N° VI, aun cuando conocía que el 26 de noviembre de 2024 dicho personal ya no contaba con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) vigente.

Además de haber emitido el informe n.° 01284-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de 12 de diciembre de 2024, solicitando al señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, la conformidad de la Prestación – OS N° 0000165-2024, sin advertir dos hechos:

a) Que el cronograma actualizado del Plan de Trabajo que la contratista adjuntó al informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024[54], no guardaba relación con el plazo de la ejecución real de la prestación principal del servicio, toda vez que, el cronograma señala fecha de culminación de servicio 10 de noviembre de 2024, cuando la contratista presentó un informe de levantamiento de observaciones el 10 de diciembre de 2024.
b) Que la contratista sólo había remitido el informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024, documento que no cumplía con lo requerido como documentación de los ENTREGABLES (único) señalada en el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR) que debía contener lo siguiente:

- El informe técnico (pormenorizado por cada equipo de aire acondicionado instalado, con el detalle de los parámetros eléctricos y electromecánicos, el estado situacional de unidad evaporadora y unidad condensadora).
- Vistas fotográficas.
- El plano unifilar de cableado eléctrico, instalados en cada oficina registral.
- Planos de ubicación de los aires acondicionados, instalados en cada oficina registral.
- La carta de Garantía de la prestación (la cual debía contar con una garantía no menor de (3) meses, que serían contados a partir del día siguiente de la conformidad).

Documentación que, entre otros, también era requerida para efectos del pago de la prestación principal, conforme lo señalaba la cláusula cuarta del Contrato N° 003-2024-SUNARP/ZONA

[53] Respecto al seguro, el contratista debía contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), el cual debió estar adjunto dentro del plan de trabajo, y vigente durante la prestación del servicio, conforme lo establecía el numeral 5.7 de los términos de referencia.
[54] Remitido a la entidad a través de correo electrónico de 10 de diciembre de 2024, específicamente a los señores Junior Pinedo Del Águila – analista de control Patrimonial, José Luis Murga Bonilla – Jefe de la Unidad de Administración, y Milagros Azucena Donayre Vela – analista de Abastecimiento y Contrataciones.

REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA y el numeral 5.14 de los términos de referencia (TDR), que señalaba lo siguiente:

"(...)

Prestación Principal (pago único)

- *Comprobante de pago.*
- *Entregable, numeral 5.11 de los TDR.*
- *Conformidad de la prestación por parte del jefe de la Unidad de Administración, previa opinión del responsable de Control Patrimonial.*

Finalmente, al emitir el informe n.° 01284-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de 12 de diciembre de 2024, solicitando al señor José Luis Roque Murga Bonilla, jefe de la Unidad de Administración, la conformidad de la Prestación – OS N° 0000165-2024 sin advertir que la misma debía ejecutarse en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[55].

Dicha situación transgredió lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-109-EF; los artículos 161° y 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; el numeral II de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 21 de agosto de 2011; el artículo 19° de la Ley n.° 26790, "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, publicada el 17 de mayo de 1997; el artículo 43° del Decreto Legislativo n.°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018; los artículos 12° y 17° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019 y el artículo 17° del Decreto Legislativo n.°1441, del Sistema Nacional de Tesorería publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018.

Así como, lo establecido en la Cláusula Cuarta, Quinta, Octava, Novena, Undécima y Decima Segunda del Contrato n.° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa; así como, el numeral 2 y los sub numerales 5.3., 5.7., 5.10., 5.11., 5.14., 5.15., 5.16., 5.18. de los Términos de Referencia para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA.

Además, incumplió con su deber contractual establecida en la cláusula tercera del contrato administrativo de servicios n.° 039-2017 de 17 de abril de 2017, que señala: *"(...) cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, (...). d) Consolidar, organizar y ordenar la documentación necesaria que debe contener cada expediente de contratación".*

Igualmente, incumplió con su deber funcional inherente al cargo establecida en el capítulo 3 del Manual del Clasificador de Cargos de la SUNARP, aprobado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 356-2022-SUNARP/GG de 12 de diciembre de 2022 que señala como funciones del especialista en Abastecimiento I: *"10. Emitir documentos, opiniones e informes técnicos y legal para la gestión de compras y sobre aspectos relacionados a la especialidad. (..) 12.*

[55] Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 31 de diciembre de 2028.
(...)
CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)

Realizar la gestión administrativa de los contratos, (...) que involucre el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades y procedimiento de pago, entre otras actividades de índole administrativo. 13. Administrar, gestionar, supervisar y emitir conformidad de los contratos los bienes, servicios y obras solicitados para su correcto y normal cumplimiento en concordancia con la normativa de contratación pública. (...) 16. Capacitar al personal de la entidad con relación al sistema nacional de abastecimiento, procesos logísticos y resultados de operación. 17.Las demás funciones que le sean dadas por normas sustantivas.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario por parte de la Entidad.

4. **Leidy Elizabeth Pezo Rengifo**, identificada con DNI n. [redacted] en su condición de Analista de Contabilidad en la Unidad de Administración de la Entidad, durante el periodo del 22 de mayo de 2023 a la actualidad, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 029-2017 a plazo indeterminado de 1 de marzo de 2017 y adenda n.° 18 de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OC3340-SCE-AC comunicado a su casilla electrónica el 6 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°43)** presentó sus comentarios mediante Escrito n.° 0001-2025-LEPR recibido el 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 43)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación del servidor público en los hechos irregulares no ha sido desvirtuada, pues ha quedado acreditado que emitió suscribió la Orden de Servicio n.° 0000165 el 16 de diciembre de 2024, mediante el cual en su calidad de responsable del control previo de la entidad, brindó su conformidad a la totalidad del expediente de contrataciones del "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral VI", a pesar de que en dicho expediente de contratación no contaba con la documentación requerida en los términos de referencia; es decir, no contenía la documentación requerida como ENTREGABLES (único) señalada en el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR), estos son:

- El informe técnico (pormenorizado por cada equipo de aire acondicionado instalado, con el detalle de los parámetros eléctricos y electromecánicos, el estado situacional de unidad evaporadora y unidad condensadora).
- Vistas fotográficas.
- El plano unifilar de cableado eléctrico, instalados en cada oficina registral.
- Planos de ubicación de los aires acondicionados, instalados en cada oficina registral.
- La carta de Garantía de la prestación (la cual debía contar con una garantía no menor de (3) meses, que serían contados a partir del día siguiente de la conformidad).

Documentación que, entre otros, también era requerida para efectos del pago de la prestación principal, conforme lo señalaba la cláusula cuarta del Contrato N° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA y el numeral 5.14 de los términos de referencia (TDR), que precisaba lo siguiente:

"(...)
Prestación Principal (pago único)
- *Comprobante de pago.*
- *Entregable, numeral 5.11 de los TDR.*
- *Conformidad de la prestación por parte del jefe de la Unidad de Administración, previa opinión del responsable de Control Patrimonial.*

Dicha situación transgredió lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-109-EF; los artículos 161° y 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; el numeral II de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 21 de agosto de 2011; el artículo 19° de la Ley n.° 26790, "Ley de

Modernización de la Seguridad Social en Salud, publicada el 17 de mayo de 1997; el artículo 43° del Decreto Legislativo n.°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018; los artículos 12° y 17° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019 y el artículo 17° del Decreto Legislativo n.°1441, del Sistema Nacional de Tesorería publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018.

Así como, lo establecido en la Cláusula Cuarta, Quinta, Octava, Novena, Undécima y Decima Segunda del Contrato n.° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa; así como, el numeral 2 y los sub numerales 5.3., 5.7., 5.10., 5.11., 5.14., 5.15., 5.16., 5.18. de los Términos de Referencia para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA.

Además, incumplió con su deber contractual establecida en la cláusula tercera del contrato administrativo de servicios n.° 029-2017 de 1 de marzo 2017, que señala: *"(...) cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente. a) Apoyar en la Conciliación y efectuar el registro de asientos, documentos de ingresos, salidas de fondos, saldo de operaciones, bienes patrimoniales, pagos, movimientos de cajas chicas, ejecución de gasto e ingresos presupuestales, almacenes y activos fijos, entre otros. b) Apoyar en el análisis de las cuentas y apoyar en la elaboración de los flujos de efectivo, balances, estados financieros y presupuestarios, y anexos a los estados financieros de su sede. c) Verificar y llevar a cabo el control previo de la documentación de compras, viáticos, remuneraciones, pensionistas, comprobantes de pago, recibos de ingresos, entre otros. d) Ordenar y archivar la documentación del área de Contabilidad. e) Imprimir los libros contables principales y auxiliares generados por el módulo del SIAF -SP. f) Otras funciones asignadas por la Jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto".*

Igualmente, incumplió con su deber funcional inherente al cargo establecida en el capítulo 3 del Manual del Clasificador de Cargos de la SUNARP, aprobado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 356-2022-SUNARP/GG de 12 de diciembre de 2022 que señala como funciones del especialista en Control Previo: *"1. Verificar la correcta aplicación de garantías, penalidades, retenciones y detracciones en los documentos fuente de gasto, debiendo validar los comprobantes de pago de los expedientes para asegurar su integridad y relación con el gasto ejecutado. 2.Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el registro del gasto devengado (análisis y revisión de los documentos fuente de gasto), comunicando inconsistencias y observaciones, para la subsanación respectiva, y de esta manera permitir su autorización. 3. Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa o por la Unidad de Administración para la atención del requerimiento. 4. Revisar la documentación sustentatoria del gasto de los comprobantes de pago para verificar que cumplan con la normatividad exigida. (...) 7. Emitir informes técnicos relacionados con sus funciones y otras específicas que le sean solicitadas. (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario por parte de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Área usuaria otorgó conformidad a la prestación principal del servicio de "Desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado para la ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA" pese a que no se había culminado y sin que el contratista presente el único entregable establecido en el contrato, ocasionando que la entidad cancelara la totalidad del pago de la prestación principal, sin aplicar las penalidades que correspondía, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Área usuaria otorgó conformidad a la prestación principal del servicio de "Desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado para la ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA" pese a que no se había culminado y sin que el contratista presente el único entregable establecido en el contrato, ocasionando que la entidad cancelara la totalidad del pago de la prestación principal, sin aplicar las penalidades que correspondía, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes
Asimismo, se advierte la participación de terceros partícipes que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, describiéndose de manera breve su participación en el hecho irregular:

AMAZONÍA GENERAL SERVICES EIRL con RUC N° 20605082859, debidamente representado por el señor **Max Jhin Iglesias Peña**, en su calidad de Titular Gerente, en su calidad de beneficiario, quien recepcionó recursos económicos por la suma de S/ 73 537,50 (setenta y tres mil quinientos treinta y siete con 50/100 soles), mediante transferencia Bancaria a través de su CCI n.° 00248000986057403922 del Banco de Crédito, conforme se evidencia de la NOTA DE PAGO N° 1061.24.81.2400867 AÑO FISCAL 2024 de 19 de diciembre de 2024, y no cumplió con las condiciones establecidas en el Contrato N° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA "Servicio de desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa", suscrito el 1 de octubre de 2024 y conocía de la obligatoriedad de ejecutar la prestación principal en el plazo de 40 (cuarenta) días calendarios, el cual cumplió el 10 de noviembre de 2024; sin embargo no efectuó la entrega de servicio, ni presentó documentación relacionada al entregable (Único), como son el informe técnico, el plano unifilar de cableado eléctrico, planos de ubicación de los aires acondicionados, y la carta de Garantía de la prestación, conforme lo establecía el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR), correspondiente al informe técnico (pormenorizado por cada equipo de aire acondicionado instalado, con el detalle de los parámetros eléctricos y electromecánicos, el estado situacional de unidad evaporadora y unidad condensadora, adjuntando además, vistas fotográficas), adjuntando además, el plano unifilar del cableado eléctrico, instalados en cada oficina registral, los planos de ubicación de los aires acondicionados, instalados en cada oficina registral, y la carta de Garantía de la prestación (la cual debía contar con una garantía no menor de (3) meses, que serían contados a partir del día siguiente de la conformidad).

Situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-109-EF; los artículos 161° y 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; el numeral II de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 21 de agosto de 2011; el artículo 19° de la Ley n.° 26790, "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, publicada el 17 de mayo de 1997; así como, lo establecido en la Cláusula Cuarta, Quinta, Octava, Novena, Undécima y Decima Segunda del Contrato n.° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa; así como, el numeral 2 y los sub numerales 5.3., 5.7., 5.10., 5.11., 5.14., 5.15., 5.16., 5.18. de los Términos de Referencia para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Zona Registral N° VI, se formulan las conclusiones siguientes:

Mediante informe n.° 00066-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 30 de mayo de 2024, el analista de Control Patrimonial, solicitó al jefe de la Unidad de Administración, la contratación del servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, es así que, a través del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 0002-2024-Z.RN°VISP-CS1 (Primera Convocatoria), se contrató a la empresa AMAZONÍA GENERAL SERVICES EIRL con RUC N° 20605082859, debidamente representado por el señor Max Jhin Iglesias Peña, quien para el perfeccionamiento del contrato presentó cierta documentación obligatoria de manera incompleta, aun así, el área usuaria le aprobó el Plan de Trabajo, el cual no cumplía con la documentación requerida; asimismo, permitieron que personal de la contratista continue efectuando servicios dentro de las instalaciones de la Zona Registral N° VI cuando ya no contaban con la cobertura del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).

No obstante, la contratista no cumplió con ejecutar el servicio de la prestación principal dentro del plazo de 40 (cuarenta) días calendarios, conforme lo estipulaba la cláusula QUINTA del contrato n.° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA, suscrito el 1 de octubre de 2024, debiendo concluir el servicio el 10 de noviembre de 2024, conforme se evidencia de los 2 (dos) únicos documentos que emitió durante la ejecución de dicho servicio, siendo estos: el Informe n.° 062-2024-AGS.EIRL recibido el 15 de noviembre de 2024 por la Entidad, con asunto: *"Solicito verificación de trabajos para recepción de servicio"* y el Informe n.° 068-2024/AGS de 10 de diciembre de 2024, con asunto: *"Levantamiento de Observaciones en la ejecución del Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral VI"*, con este último documento, informó sobre los trabajos que realizó para subsanar las observaciones efectuadas a la ejecución de la prestación principal del servicio, siendo esto, un mes después de la fecha estipulada, según contrato.

Aun así, funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad, emitieron opinión favorable y conformidad de servicio sin la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales y sin la diligencia debida, tal es así, inclusive brindaron a la contratista días adicionales para que concluya con la prestación principal del servicio hasta en dos oportunidades; pese a ello, la contratista no efectuó de manera formal la entrega del servicio y no cumplió con presentar el informe técnico con la documentación requerida en el numeral 5.11 de los términos de referencia (TDR); ocasionando que la entidad cancelara la totalidad del pago de la prestación principal, sin aplicar las penalidades que correspondía.

Los hechos expuestos contravinieron lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-109-EF; los artículos 161° y 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; el numeral II de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 21 de agosto de 2011; el artículo 19° de la Ley n.° 26790, "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, publicada el 17 de mayo de 1997; el artículo 43° del Decreto Legislativo n.°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018; los artículos 12° y 17° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019 y el artículo 17° del Decreto Legislativo n.°1441, del Sistema Nacional de Tesorería publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018.

Así como, lo establecido en la Cláusula Cuarta, Quinta, Octava, Novena, Undécima y Decima Segunda del Contrato n.° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA "Servicio de Desinstalación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa; así como, el numeral 2 y los sub numerales 5.3., 5.7., 5.10., 5.11., 5.14., 5.15., 5.16., 5.18. de los Términos de Referencia para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E

0001

INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA.
(Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Zona Registral N° VI, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del INFORME N° 00066-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 30 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de los TÉRMINOS DE REFERENCIA REFORMULADO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del PEDIDO DE SERVICIO N° 000050 de 30 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- INFORME N° 00938-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de 24 de setiembre de 2024.
- PLAN DE TRABAJO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA y anexos.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del MEMORANDUM N° 00864-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 24 de setiembre de 2024

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la CONSTANCIA SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD de 27 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de CONTRATO N° 003-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA suscrito el 1 de octubre de 2024 y su registro en el SEACE

Apéndice n.° 11: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:
- CUADERNO DE OCURRENCIAS color marrón OR Coronel Portillo
- CUADERNO DE OCURRENCIAS color verde OR Coronel Portillo.
- CUADERNO DE OCURRENCIAS color amarillo OR Coronel Portillo
- CUADERNO DE OCURRENCIAS color rojo OR Callería
- CUADERNO DE OCURRENCIAS color amarillo OR Callería
- CUADERNO DE OCURRENCIAS color anaranjado OR Aguaytía

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del ACTA DE VISITA N° 001-2024-OCI-ZRVI-SEDEPUCALLPA de 15 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del INFORME TECNICO N° 004-2024/WMR de 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de INFORME DE HITO DE CONTROL N° 009-2024-OCI/3340-SCC de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de OFICIO N° 000004-2024-CG/OC3340 de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de MEMORANDUM N° 00470-2024-SUNARP/ZRVI/JEF de 29 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de OFICIO N° 0007-2025-CG/OC3340-SCE-AC de 15 de abril de 2025.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de OFICIO N° 00106-2025-SUNARP/ZRVI/UA de 28 de abril de 2025.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de MEMORANDUM N° 01055-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 11 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de ACTA DE VISITA N° 002-2024-OCI-ZRVI-SEDEPUCALLPA de 11 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- INFORME N° 062-2024-AGS.EIRL recibido el 15 de noviembre de 2024.
- Cuadro con vistas fotográficas.
- SUB-TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE ACONDICIONADO

Apéndice n.° 22: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:
- INFORME N° 00005-2025-SUNARP/ZRVI/UREG/MPA de 16 de abril de 2025.
- REPORTE DE SEGUIMIENTO TRAZABILIDAD E-13 2024-010431 ZONA REGISTRAL N°VI
- Correo electrónico de 16 de abril de 2025.
- OFICIO N° 00104-2025-SUNARP/ZRVI/UA de 16 de abril de 2025.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de INFORME N° 01141-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de 15 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 24: Fotocopias autenticadas del siguiente documento:
- ACTA DE VISITA N° 001-2024-OCI-ZRVI-SEDEPUCALLPA de 21 de noviembre de 2024 en instalaciones del Jr. Progreso N° 150.
- ACTA DE VISITA N° 001-2024-OCI-ZRVI-SEDEPUCALLPA de 21 de noviembre de 2024 en instalaciones del Jr. Carmen Cabrejos N° 295.

Apéndice n.° 25: Fotocopias autenticadas del INFORME TECNICO N° 006-2024-/WMR de 26 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 26: Fotocopias autenticadas del siguiente documento:
- INFORME N° 00123-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 22 de noviembre de 2024.
- PANEL FOTOGRÁFICO Y ACTAS DE VISITA de 21 de noviembre de 2024.
- Correo electrónico de 22 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del MEMORANDUM N° 01113-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 27 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del INFORME N° 00127-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 28 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del MEMORANDUM N° 01126-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 28 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del OFICIO N° 000015-2024-CG/OC3340 de 28 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 014-2024-OCI/3340-SCC.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del siguiente documento:
- CARTA N° 00007-2024-SUNARP-ZRVI-UALOG de 3 de diciembre de 2024.

- Correo electrónico de 3 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 33: Fotocopias autenticadas del siguiente documento:
- INFORME N° 068-2024/AGS de 10 diciembre de 2024.
- ANEXO CRONOGRAMA ACTUALIZADO
- Correo electrónico de 10 diciembre de 2024.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del INFORME N° 01284-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de 12 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del INFORME N° 00130-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA de 12 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del MEMORANDUM N° 01215-2024-SUNARP/ZRVI/UA de 12 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 37: Fotocopias autenticadas del siguiente documento:
- INFORME N° 01292-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de 13 de diciembre de 2024.
- PENALIDAD N° 23-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000165 de 3 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del siguiente documento:
- INFORME N° 01293-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de 13 de diciembre de 2024.
- ANEXO N° 10 FORMATO HOJA DE LIQUIDACIÓN.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del INFORME N° 01296-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de 13 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de la FACTURA ELECTRÓNICA RUC: 20605082859 E001-637 de 13 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del siguiente documento:
- NOTA DE PAGO N° 1061.24.81.2400867 AÑO FISCAL 2024 de 19 de diciembre de 2024.
- CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

Apéndice n.° 43:
- Impresión de la cédula de notificación N° 001-2025-CG/OC3340-SCE-AC, cédula de notificación electrónica N° 00000001-2025-CG/3340-02-001 y cargo de notificación comunicada el 6 de mayo de 2025.
- Impresión de la cédula de notificación N° 002-2025-CG/OC3340-SCE-AC, cédula de notificación electrónica N° 00000002-2025-CG/3340-02-001 y cargo de notificación comunicada el 6 de mayo de 2025.
- Impresión de la cédula de notificación N° 003-2025-CG/OC3340-SCE-AC, cédula de notificación electrónica N° 00000003-2025-CG/3340-02-001 y cargo de notificación comunicada el 6 de mayo de 2025.
- Impresión de la cédula de notificación N° 004-2025-CG/OC3340-SCE-AC, cédula de notificación electrónica N° 00000004 -2025-CG/3340-02-001 y cargo de notificación comunicada el 6 de mayo de 2025.
- Copia simple de la carta N°0001-2025-JLRMBG.
- Impresión del oficio N° 0011-2025-CG/OC3340-SCE-AC de 9 de mayo de 2025, correo electrónico de 9 de mayo de 2025, notificando OFICIO N° 0011-2025-CG/OC3340-SCE-AC y correo electrónico de 9 de mayo de 2025, confirmando recepción de OFICIO N° 0011-2025-CG/OC3340-SCE-AC.
- Copia simple de la carta N°0001-2025-JPD.
- Impresión del oficio N° 0012-2025-CG/OC3340-SCE-AC de 9 de mayo de 2025, correo electrónico de 9 de mayo de 2025, notificando OFICIO N° 0012-2025-CG/OC3340-SCE-AC.
- Copia simple de la carta N°0001-2025-LEPR.
- Impresión de correo electrónico de 8 de mayo de 2025, mediante el cual remitió la solicitud de ampliación de plazo, correo electrónico de 9 de mayo de 2025, mediante el cual la comisión confirma recepción de solicitud de ampliación de plazo, oficio N° 0013-2025-CG/OC3340-SCE-AC de 9 de mayo de 2025, correo

electrónico de 9 de mayo de 2025, notificando OFICIO N° 0013-2025-CG/OC3340-SCE-AC, correo electrónico de 9 de mayo de 2025, confirmando recepción de OFICIO N° 0013-2025-CG/OC3340-SCE-AC.
- Copia autenticada del escrito n.° 0001-2025-LEPR recibido el 14 de mayo de 2025.
- Copia autenticada del escrito n.° 01-2025-JLRMB recibido el 15 de mayo de 2025.
- Copia autenticada del escrito n.° 01-2025-JPD recibido el 15 de mayo de 2025.
- Original de la evaluación de comentarios elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 44: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:
- RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00092-2022-SUNARP/ZRVI/JEF de 28 de setiembre de 2022.
- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2023 A PLAZO DETERMINADO de 22 de mayo de 2023 y anexo.
- ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – TRANSITORIO de 24 de setiembre de 2024.
- ADENDA N° 03 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – TRANSITORIO de 28 de noviembre de 2024.
- DIRECTIVA N° 03-2012-SUNARP/GG CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 039-2017 de 17 de abril de 2017.
- DIRECTIVA N° 02-2018-SUNARP/GG ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS A PLAZO INDETERMINADO ADENDA N° 17 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 039-2027 12 de agosto de 2021
- DIRECTIVA N° 03-2012-SUNARP/GG CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 029-2017 de 1 de marzo de 2017.
- DIRECTIVA N° 02-2018-SUNARP/GG ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS A PLAZO INDETERMINADO ADENDA N° 18 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 029-2027 12 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 45:
- Fotocopias autenticadas de MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 356-2022-SUNARP/GG de 12 de diciembre de 2022.

Pucallpa, 19 de mayo de 2025.

Tamara Francis Rojas Mego
Supervisor

Gisella Stephany Rodriguez Gomez
Jefe de Comisión

David Jerold Sinche Crispin
Abogado

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pucallpa, 19 de mayo de 2025.

Zona Registral VI - Sede Pucallpa
JEFE
Órgano de Control Institucional

Tamara Francis Rojas Mego
Jefe del Órgano de Control Institucional
Zona Registral N°VI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.º 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2025-OCI/3340-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	AREA USUARIA OTORGÓ CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL DEL SERVICIO DE "DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA" PESE A QUE NO SE HABÍA CULMINADO Y SIN QUE EL CONTRATISTA PRESENTE EL ÚNICO ENTREGABLE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD CANCELARA LA TOTALIDAD DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL, SIN APLICAR LAS PENALIDADES QUE CORRESPONDÍA.	José Luis Roque Murga Bonilla	[redacted]	Jefe de la Unidad de Administración	28/09/2022	vigente	Designado	[redacted]	[redacted]		X		X
2		Junior Pinedo Del Águila	[redacted]	Analista de Control Patrimonial	22/05/2023	vigente	Contratado	[redacted]	[redacted]		X		X
3		Milagros Azucena Donayre Vela	[redacted]	Analista de Abastecimiento	17/04/2017	vigente	Contratado	[redacted]	[redacted]				X
4		Leydi Elizabeth Pezo Rengifo	[redacted]	Analista de Contabilidad	01/03/2017	vigente	Contratado	[redacted]	[redacted]				X

Zona Registral VI - Sede Pucallpa
JEFE DE COMISIÓN
Órgano de Control Institucional

Zona Registral VI Sede Pucallpa
ABOGADO
Órgano de Control Institucional

Zona Registral VI Sede Pucallpa
SUPERVISOR
Órgano de Control Institucional

Zona Registral VI Sede Pucallpa
JEFE
Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROJAS MEGO Tamara Francis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 11:19:25 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Calleria, 21 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000038-2025-CG/OC3340

Señor:
Ramon Edgardo Lucas Isidro
Jefe Zonal
Zona Registral Nº VI
Jr. Progreso Nº 150
Ucayali/Coronel Portillo/Calleria

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 000029-2025-CG/OC3340 (31MAR2025)
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la contratación del servicio de desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado en la Zona Registral VI a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2025-2-3340-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Tamara Francis Rojas Mego
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N Vi - Sede Pucallpa
Contraloría General de la República

(TRM)
Nro. Emisión: 00118 (3340 - 2025) Elab:(U19369 - 3340)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QBPVVRE**

Firmado digitalmente por ROJAS MEGO Tamara Francis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-06-2025 17:25:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2025-CG/3340

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000038-2025CG/OC3340
EMISOR	:	TAMARA FRANCIS ROJAS MEGO - JEFE DE OCI - ZONA REGISTRAL Nº VI - SEDE PUCALLPA - UCAYALI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ZONA REGISTRAL N°VI- SEDE PUCALLPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192055416
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1307

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la contratación del servicio de desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado en la Zona Registral VI a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2025-2-3340-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 35-2025-CG-OC3340
2. 2020250000638 (Tomo 01 de 02)-001-082[F]
3. 2020250000638 (Tomo 01 de 02)-083-164[F]
4. 2020250000638 (Tomo 01 de 02)-165-246[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8NEDPHD**

Firmado digitalmente por ROJAS MEGO Tamara Francis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-06-2025 17:25:29 -05:00

5. 2020250000638 (Tomo 01 de 02)-247-328[F]
6. 2020250000638 (Tomo 01 de 02)-329-410[F]
7. 2020250000638 (Tomo 01 de 02)-411-492[F]
8. 2020250000638 (Tomo 01 de 02)-493-574[F]
9. 2020250000638 (Tomo 01 de 02)-575-642[F]
10. 2020250000638 (Tomo 02 de 02)-001-190[F]
11. 2020250000638 (Tomo 02 de 02)-191-380[F]
12. 2020250000638 (Tomo 02 de 02)-381-570[F]
13. 2020250000638 (Tomo 02 de 02)-571-664[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8NEDPHD**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-06-2025 17:25:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000038-2025CG/OC3340
EMISOR	:	TAMARA FRANCIS ROJAS MEGO - JEFE DE OCI - ZONA REGISTRAL Nº VI - SEDE PUCALLPA - UCAYALI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ZONA REGISTRAL N°VI- SEDE PUCALLPA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la contratación del servicio de desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado en la Zona Registral VI a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2025-2-3340-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192055416**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2025-CG/3340
2. OFICIO 35-2025-CG-OC3340
3. 2020250000638 (Tomo 01 de 02)-001-082[F]
4. 2020250000638 (Tomo 01 de 02)-083-164[F]
5. 2020250000638 (Tomo 01 de 02)-165-246[F]
6. 2020250000638 (Tomo 01 de 02)-247-328[F]
7. 2020250000638 (Tomo 01 de 02)-329-410[F]
8. 2020250000638 (Tomo 01 de 02)-411-492[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8T1FXJJ**

9. 2020250000638 (Tomo 01 de 02)-493-574[F]
10. 2020250000638 (Tomo 01 de 02)-575-642[F]
11. 2020250000638 (Tomo 02 de 02)-001-190[F]
12. 2020250000638 (Tomo 02 de 02)-191-380[F]
13. 2020250000638 (Tomo 02 de 02)-381-570[F]
14. 2020250000638 (Tomo 02 de 02)-571-664[F]

NOTIFICADOR : TAMARA FRANCIS ROJAS MEGO - ZONA REGISTRAL Nº VI - SEDE PUCALLPA - UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8T1FXJJ**